



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14349 Orden del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se designa a la titular de la Vicesecretaría, como sustituta del Secretario General de la Consejería. 41303

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14350 Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia. Código 30020091. 41304

14351 Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 134/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de FETE-UGT, contra la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se publican las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional (BORM de 25 de febrero de 2014), y contra la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, BORM de 25 de febrero de 2014. 41307

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Empleo

14352 Anuncio de requerimiento para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención percibida por el Club Ciclismo Murciano.com. 41308

##### Consejería de Agricultura y Agua

14353 Anuncio de formalización del contrato: proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco de la Región de Murcia, año 2014. Expte. II-24/14. 41309

14354 Anuncio de formalización del contrato: proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Ceutí, Archena y Ulea de la Región de Murcia, año 2014. Expte. II-26/14. 41310

14355 Anuncio de formalización del contrato de proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Molina de Segura, Alguazas y Lorquí, de la Región de Murcia. Expte. II-23/14. 41311

14356 Anuncio de formalización de contrato de obra "Conexión de colectores Este y Oeste de Lorca a conducción con la EDAR de La Hoya (Murcia)". Expte. I-60/14. 41312

BORM

**Consejería de Agricultura y Agua**

- 14357 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 41313
- 14358 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de acondicionamiento de la Ctra. MU-404, p.k. 1,700 al 27 de Yecla a Fuente Álamo, hasta el límite de la provincia Albacete en los términos municipales de Yecla y Jumilla, a solicitud de la Dirección General de Carreteras. (Expte. 231/09 AU/EIA). 41314

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 14359 Tramitación de expediente de legalización administrativa de un aprovechamiento de aguas sobrantes de un manantial con destino a riego agrícola, en Torrealvilla, en el T.M. de Lorca (Murcia). 41315
- 14360 Expediente ASM 21/2014 de petición, por parte de la SAT Isidoro García Ráez de supresión de concesión de aguas. 41316

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno**

- 14361 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta en Puerto Lumbreras. 41317
- De lo Social número Dos de Cartagena**
- 14362 Ejecución de títulos judiciales 222/2014. 41318
- 14363 Procedimiento ordinario 377/2014. 41321
- De lo Social número Tres de Cartagena**
- 14364 Despido/ceses en general 852/2013. 41322
- 14365 Ejecución de títulos judiciales 44/2014. 41323
- 14366 Despido 342/2014. 41324
- 14367 Despido 593/2014. 41325
- 14368 Procedimiento ordinario 529/2014. 41326
- 14369 Ejecución de títulos judiciales 129/2014. 41327
- 14370 Ejecución de títulos judiciales 151/2014. 41329
- 14371 Ejecución de títulos judiciales 169/2014. 41331
- 14372 Ejecución de títulos judiciales 171/2014. 41332
- 14373 Procedimiento ordinario 764/2013. 41333
- 14374 Procedimiento ordinario 74/2014. 41335
- 14375 Procedimiento ordinario 114/2014. 41336
- 14376 Ejecución de títulos judiciales 160/2014. 41337
- 14377 Ejecución de títulos judiciales 176/2014. 41339
- 14378 Procedimiento ordinario 215/2014. 41341
- 14379 Reclamación por despido 216/2014. 41342
- 14380 Procedimiento ordinario 624/2014. 41343

**BORM****De lo Social número Tres de Cartagena**

14381	Procedimiento ordinario 982/2013.	41344
14382	Ejecución de títulos judiciales 166/2014.	41345
14383	Ejecución de títulos judiciales 172/2014.	41346
14384	Ejecución de títulos judiciales 170/2014.	41347
14385	Ejecución de títulos judiciales 32/2014.	41348
14386	Despido 121/2014.	41349
14387	Despido 847/2013.	41350
14388	Despido 848/2013.	41351
14389	Procedimiento ordinario 623/2013.	41352
14390	Procedimiento ordinario 66/2014.	41353
14391	Ejecución de títulos judiciales 62/2011.	41354
14392	Ejecución de títulos judiciales 144/2014.	41356
14393	Procedimiento ordinario 166/2014.	41357
14394	Ejecución de títulos judiciales 11/2014.	41358
14395	Ejecución de títulos judiciales 193/2014.	41359
14396	Ejecución de títulos judiciales 38/2014.	41360
14397	Ejecución de títulos judiciales 147/2014.	41361
14398	Ejecución de títulos judiciales 191/2014.	41362
14399	Ejecución de títulos judiciales 155/2014.	41363
14400	Ejecución de títulos judiciales 187/2014.	41364
14401	Procedimiento ordinario 114/2014.	41366
14402	Ejecución de títulos judiciales 181/2014.	41368
14403	Ejecución de títulos judiciales 130/2014.	41370
14404	Ejecución de títulos judiciales 188/2014.	41371
14405	Ejecución de títulos judiciales 190/2014.	41373
14406	Procedimiento ordinario 537/2014.	41375
14407	Ejecución de títulos judiciales 192/2014.	41376
14408	Procedimiento ordinario 765/2013.	41377
14409	Procedimiento ordinario 766/2013.	41378
14410	Ejecución de títulos judiciales 194/2014.	41379

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

14411	Expediente de liberación de cargas 769/2014.	41381
-------	--	-------

**Primera Instancia número Nueve de Murcia**

14412	Guarda y custodia 935/2012.	41382
-------	-----------------------------	-------

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

14413	Despido/ceses en general 443/2014.	41384
-------	------------------------------------	-------

**De lo Social número Siete de Murcia**

14414	Despido/ceses en general 220/2014.	41386
14415	Despido/ceses en general 34/2014.	41388
14416	Despido/ceses en general 454/2014.	41390
14417	Despido/ceses en general 409/2014.	41392
14418	Procedimiento ordinario 222/2014.	41394
14419	Seguridad Social 838/2012.	41395

**BORM**

**De lo Social número Siete de Murcia**

14420	Procedimiento ordinario 606/2012.	41396
14421	Procedimiento ordinario 699/2012.	41398
14422	Procedimiento ordinario 94/2007.	41399
14423	Despido objetivo individual 84/2014.	41401

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

14424	Seguridad Social 252/2014.	41403
14425	Procedimiento ordinario 737/2012.	41405
14426	Despido/ceses en general 693/2014.	41407
14427	Procedimiento ordinario 285/2014.	41409

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

14428	Despido objetivo individual 312/2014.	41411
14429	Despido/ceses en general 616/2014.	41413
14430	Despido/ceses en general 659/2014.	41415
14431	Despido/ceses en general 665/2014.	41417
14432	Despido 550/2014.	41420

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

14433	Despido objetivo individual 215/2014.	41421
-------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

14434	Reclamación por despido 1.172/2012.	41424
14435	Procedimiento ordinario 743/2014.	41426
14436	Despido/ceses en general 740/2014.	41428
14437	Despido/ceses en general 629/2014.	41430

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

14438	Procedimiento ordinario 669/2014.	41432
14439	Demanda 670/2014.	41435
14440	Demanda 676/2014.	41437
14441	Demanda 681/2014.	41440
14442	Demanda 683/2014.	41443
14443	Procedimiento ordinario 687/2014.	41446
14444	Despido/ceses en general 702/2014.	41449
14445	Despido/ceses en general 700/2014.	41452
14446	Despido objetivo individual 643/2014.	41454

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

14447	Procedimiento ordinario 687/2014.	41456
14448	Despido objetivo individual 714/2014.	41458

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

14449	Seguridad Social 1.044/2012.	41460
14450	Despido/ceses en general 533/2014.	41462

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 14451 Trabajo en beneficio de la comunidad 644/2014. 41464  
14452 Trabajo en beneficio de la comunidad 795/2014. 41465

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier**

- 14453 Expediente de dominio. Inmatriculación 371/2014. 41466

**De lo Social número Dos de Tarragona**

- 14454 Cantidad 1.037/2012. 41467

**IV. Administración Local****Águilas**

- 14455 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de instalación de mesas y sillas en el término municipal de Águilas. 41468  
14456 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro. "Adquisición de tres vehículos, mediante arrendamiento financiero con opción de compra, para uso y destino de la Policía Local". 41484  
14457 Anuncio de formalización del contrato de suministros. "Adquisición de tres vehículos, mediante arrendamiento financiero con opción de compra, para uso y destino de la Policía Local". 41486  
14458 Anuncio de adjudicación del contrato de suministros "Adquisición e instalación de señalización turística". 41488  
14459 Anuncio de formalización del contrato de suministros "Adquisición e instalación de señalización turística". 41490  
14460 Anuncio de adjudicación del contrato privado "Alquiler de iluminación y equipos de sonido y sistema de montaje para Fiestas de Verano 2014 y Navidad 2014/2015". 41492  
14461 Anuncio de formalización del contrato privado "Alquiler de iluminación y equipos de sonido y sistema de montaje para Fiestas de Verano 2014 y Navidad 2014/2015". 41494  
14462 Anuncio de adjudicación del contrato privado: "Castillo de fuegos artificiales. Verano 2014". 41496  
14463 Anuncio de formalización del contrato privado "Castillo de fuegos artificiales. Verano 2014". 41498  
14464 Anuncio de adjudicación del contrato privado "Mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones que conforman el backoffice municipal". 41500  
14465 Anuncio de formalización del contrato privado: "Mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones que conforman el backoffice municipal". 41502  
14466 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio. 41504  
14467 Anuncio de formalización del contrato de servicios: "Servicio de Ayuda a Domicilio". 41506  
14468 Acuerdo de 30 de octubre de 2014 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Águilas por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal. 41508

**Alhama de Murcia**

- 14469 Expediente de enajenación de vehículos depositados por periodo de más de dos meses, para calificación R.S.U. 41545
- 14470 Anuncio para la licitación del contrato de servicios de proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 41546
- 14471 Aprobación inicial de los Presupuestos Generales Cerrados de los años 2006 a 2014, y las Cuentas Generales de los años 2003 a 2014 del Consorcio de la Piscina Cubierta. 41548
- 14472 Aprobación inicial de expediente de concesión de suplemento de crédito. 41549
- 14473 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial Industrial "El Valle". 41550

**Calasparra**

- 14474 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por no confirmar residencia. 41551
- 14475 Citación por comparecencia para notificación de resolución de ejecución subsidiaria de las obras necesarias para mantener la seguridad, salubridad y ornato público del edificio sito en calle Teniente Flomesta, 4. 41552

**Ceuti**

- 14476 Notificación a interesados de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. ENCSARP. 41553

**Fuente Álamo de Murcia**

- 14477 Publicación de resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declarando la resolución del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 41554

**La Unión**

- 14478 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde. 41560
- 14479 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde. 41561

**Los Alcázares**

- 14480 Suspensión de ayudas sociales para el ejercicio 2014-2015. 41562
- 14481 Notificación de denuncia. 41563
- 14482 Notificación de requerimiento de identificación. 41565

**Molina de Segura**

- 14483 Convocatoria para la constitución de una lista de espera de la categoría de Técnico Auxiliar de Informática. 41566

**Murcia**

- 14484 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la UA-3025 de Torre de Romo, Murcia. (Gestión-Concertación 0099GD10). 41567
- 14485 Aprobación inicial del proyecto del Plan Especial en la confluencia de las calles Tejera y Fuensanta, Torrealgüera. 41568
- 14486 Publicación de resolución adoptada por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 41569

**San Javier**

- 14487 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas. 41586
- 14488 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana. 41587

**Yecla**

- 14489 Aprobación definitiva del expediente n.º 2 de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2014. 41588

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14349 Orden del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se designa a la titular de la Vicesecretaría, como sustituta del Secretario General de la Consejería.**

#### Antecedentes

Mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), se creó la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a la que se atribuyen las competencias que figuran en su artículo séptimo.

El Decreto n.º 45/2014, de 14 de abril, (BORM n.º 87, de 15 de abril), establece los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, entre los que figuran, conforme a su artículo segundo, la Secretaría General y la Vicesecretaría, órganos que ejercerán las funciones que les atribuyen los artículos 17 y 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo segundo del Decreto citado establece que "En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes".

Teniendo en cuenta que en las Secretarías Generales, de conformidad con la ley 7/2004, de 28 de diciembre, recaen una serie de atribuciones cuyo ejercicio es absolutamente necesario para el normal y ordinario funcionamiento de las Consejerías y de conformidad con los artículos segundo del Decreto 45/2014, de 14 de abril y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### Resuelvo:

Designar a la titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio como sustituta del titular de la Secretaría General de la mencionada Consejería.

La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de noviembre de 2014.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**14350 Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia. Código 30020091.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 29 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 29 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe (Murcia), código 30020091, por ampliación de 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas, en turno matutino, 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Marketing y Publicidad, en turno vespertino y cambio de turno matutino a turno vespertino de 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020091.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titularidad del centro: Fundación Universitaria San Antonio de Murcia.
- d) N.I.F. de la titularidad: G-30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio".
- g) N.I.F. del centro: G-30626303.

h) Domicilio: Campus de los Jerónimos, s/n.

i) Localidad: 30107. Guadalupe

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

a. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

b. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, con 4 unidades y 120 puestos escolares.

c. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

d. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

e. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dietética, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

f. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

g. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

h. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

i. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Secretariado, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

j. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

k. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

l. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad, con 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** Denegar la petición relativa a las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.

**Tercero.** Dar traslado a la Dirección General de Formación Profesional del escrito de solicitud del interesado con el fin de que por dicho centro directivo se proceda a la tramitación diferenciada de la petición relativa a la impartición de las enseñanzas autorizadas en modalidad bilingüe.

**Cuarto.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Sexto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

**Séptimo.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**14351 Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 134/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de FETE-UGT, contra la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se publican las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional (BORM de 25 de febrero de 2014), y contra la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, BORM de 25 de febrero de 2014.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 0000134/2014, iniciado a instancia de FETE-UGT, contra la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se publican las vacantes de los Centros Docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional (BORM de 25 de febrero de 2014), y contra la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de los Funcionarios del Cuerpo de Maestros ( BORM de 25 de febrero de 2014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**14352 Anuncio de requerimiento para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención percibida por el Club Ciclismo Murciano.com.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se encuentra ausente del domicilio, se notifica al interesado, por medio del presente anuncio, se comunica que el plazo para justificar la subvención percibida por Decreto nº 37/2010, de 11 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Ciclismo Murciano.com para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la copa del mundo y otras competiciones nacionales e internacionales durante la anualidad 2010, venció el 31 de enero de 2011.

El correspondiente expediente se encuentra en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, edificio Galerías, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del contenido del mismo, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

La consecuencia de no atender este requerimiento será que se le tendrá por decaído en su derecho al trámite y se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro de la subvención que percibió, todo ello según disponen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**14353 Anuncio de formalización del contrato: proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco de la Región de Murcia, año 2014. Expte. II-24/14.**

**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-24/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco de la Región de Murcia, año 2014".
- c) CPV: 45233222

**3.- Tramitación y procedimiento.-**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

**4.- Valor estimado del contrato:** 198.021,75 € (IVA excluido)

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 198.021,75 € más 41.584,57 € (IVA)

Importe total: 239.606,32 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER con un máximo del 75%)

**6.- Formalización del contrato.-**

- a) Fecha de adjudicación: 23/10/2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 28/10/2014
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A..
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 192.081,09 euros

Importe total: 232.418,12 euros

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**14354 Anuncio de formalización del contrato: proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Ceutí, Archena y Ulea de la Región de Murcia, año 2014. Expte. II-26/14.**

**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-26/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Ceuti, Archena Y Ulea de la Región de Murcia, Año 2014".
- c) CPV: 45233222

**3.- Tramitación y procedimiento.-**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

**4.- Valor estimado del contrato: 199.913,71 € (IVA excluido)**

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 199.913,71 € más 41.981,88 € (IVA)

Importe total: 241.895,59 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER con un máximo del 75%)

**6.- Formalización del contrato.-**

- a) Fecha de adjudicación: 30/10/2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/10/2014
- c) Contratista: AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 194.915,87 euros

Importe total: 235.848,20 euros

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**14355 Anuncio de formalización del contrato de proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Molina de Segura, Alguazas y Lorquí, de la Región de Murcia. Expte. II-23/14.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-23/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado.  
b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Molina de Segura, Alguazas y Lorquí, de la Región de Murcia".

c) CPV: 45233222

**3.- Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación.

**4.- Valor estimado del contrato:** 199.943,87 € (IVA excluido)

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 199.943,87 € más 41.988,21 € (IVA)

Importe total: 241.932,08 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER con un máximo del 75%)

**6.- Formalización del contrato.**

a) Fecha de adjudicación: 27/10/2014

b) Fecha de formalización del contrato: 28/10/2014

c) Contratista: Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 191.986,10 euros.

Importe total: 232.303,18 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**14356 Anuncio de formalización de contrato de obra "Conexión de colectores Este y Oeste de Lorca a conducción con la EDAR de La Hoya (Murcia)". Expte. I-60/14.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-60/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo: Obras por procedimiento negociado sin publicidad.
- b) Descripción: "Conexión de colectores este y oeste de Lorca a conducción con la EDAR de La Hoya (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

**4.- Valor estimado del contrato:**

199.794,58 € (IVA excluido)

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 199.794,58 euros  
Importe total: 241.751,44 (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

**6.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 31/10/2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/10/2014
- c) Contratista: Quedur, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.  
Importe neto: 190.850,60 euros  
Importe total: 230.929,23 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**14357 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 7/2014BIS. D. Rafael Ruiz Hernández, C/ San Pablo, Barrio del Progreso, n.º 7 Bajo A. 30001. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 600 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora D.ª María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 22 de octubre de 2014.—La Directora General, M.ª Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**14358 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de acondicionamiento de la Ctra. MU-404, p.k. 1,700 al 27 de Yecla a Fuente Álamo, hasta el límite de la provincia Albacete en los términos municipales de Yecla y Jumilla, a solicitud de la Dirección General de Carreteras. (Expte. 231/09 AU/EIA).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 19 de septiembre de 2014, para un proyecto de Acondicionamiento de la ctra. MU-404, p.k. 1,700 al 27 de Yecla a Fuente Álamo, hasta límite provincia Albacete, en los términos municipales de Yecla y Jumilla.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**14359 Tramitación de expediente de legalización administrativa de un aprovechamiento de aguas sobrantes de un manantial con destino a riego agrícola, en Torrealvilla, en el T.M. de Lorca (Murcia).**

En este Organismo se tramita expediente, a petición de varios regantes de la "Huerta de Torrealvilla" de legalización administrativa de un aprovechamiento de aguas sobrantes de un manantial con destino a riego agrícola, en Torrealvilla, en el T.M. Lorca (Murcia).

El aprovechamiento que se realiza de estas aguas por parte de los regantes, debe respetar unos usos prioritarios tradicionales existentes en el manantial, como son abastecimiento y abrevadero, además de un lavadero público que se abastece con esas aguas. Para el cálculo del volumen que finalmente se inscriba, se tendrá en cuenta la dotación establecida en el P.H.C. para la UDA correspondiente a esa zona y para los cultivos existentes.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

PETICIONARIOS: D. Cruz Martínez Martínez y otros (Usuarios Regantes de la Huerta de Torrealvilla)

EXPEDIENTE: ISR-14/2014.

CORRIENTE O ACUÍFERO: aguas superficiales del manantial de Torrealvilla.

LUGAR DE LA TOMA: Manantial, cuya localización en coordenadas UTM (ETRS89) es la siguiente: 614.124; 4.180.335.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 3.343 m<sup>3</sup>

DOTACIÓN BRUTA: 5.223,23 m<sup>3</sup>/ha/año

DOTACIÓN NETA: 4.200 m<sup>3</sup>/ha/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,5 l/s

SUPERFICIE REGABLE: 1,807 ha brutas (correspondientes a 0,64 ha netas)

LUGAR O PARAJE: Torrealvilla.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Lorca (Murcia).

Los escritos, citando la referencia de expediente ISR-14/2014, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 h).

Murcia, 3 de octubre de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**14360 Expediente ASM 21/2014 de petición, por parte de la SAT Isidoro García Ráez de supresión de concesión de aguas.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de la SAT n.º 557 Isidoro García Ráez, de supresión, en la concesión de 9.367.643 m<sup>3</sup>/año de aguas de la EDAR municipal de Cartagena de la que es titular para riego agrícola de 6.643,6 ha, de la condición específica que diferencia entre "usuarios habituales" de estas aguas, y "usuarios ocasionales".

No se solicita modificación alguna de volumen concesional ni de la superficie regable.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia del expediente ASM-21/2014, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001, Murcia.

El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia, 1.ª planta), en horario de 9.00-14.00 h.

Murcia, 17 de octubre de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

**14361 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta en Puerto Lumbreras.**

N.º Registro: 569/2014

Tipo de Reunión: En Pleno fecha: 9/9/2014

Tipo de expediente: Sala de Gobierno.

El Ilustrísimo Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 9/9/2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente personal 24/2014.- Certificación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras celebrada el día 29/7/2014 por el que se elige Jueza de Paz sustituta a doña Isabel García Martínez con DNI. n.º 23231694-S, en dicho Municipio.

La Sala de Gobierno queda enterada y conforme con la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y acuerda el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Puerto Lumbreras: Jueza de Paz sustituta: D.ª Isabel García Martínez, DNI 23.231.694-S.

Remítase certificación del presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévese certificación al expediente personal de su razón.

Contra el presente Acuerdo caben los recursos que se contienen en el art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extiendo el presente.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14362 Ejecución de títulos judiciales 222/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0201611

N28150

Ejecución de títulos judiciales 222/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 510/2013

Sobre despido

Demandante: Edward Boateng

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado/s: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., FOGASA, Lucky Seven S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edward Boateng contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., FOGASA, Lucky Seven S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Edward Boateng, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 31.298'15 euros en concepto de principal, más otros 3.129'81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en

concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., dar audiencia previa a la parte actora Edward Boateng y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14363 Procedimiento ordinario 377/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0201159

N28150

Ejecución de títulos judiciales 226/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 377/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sebastián Gómez Vera.

Demandados: Fogasa, Gestradoc Ingeniería, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sebastián Gómez Vera, contra la empresa Fogasa, Gestradoc Ingeniería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Sebastián Gómez Vera, frente a Fogasa, Gestradoc Ingeniería, S.L., parte ejecutada, por importe de 5779,14 euros en concepto de principal, más otros 577,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestradoc Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14364 Despido/ceses en general 852/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 852/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Pelegrín Martínez, contra la empresa Mr. Gold, S.L., Fogasa, M&M International Investment Office S.L., Oro Cádiz, S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., Global Service Gold Spain, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a catorce de octubre de 2014.

Visto el anterior escrito presentado por la Letrada doña M.<sup>a</sup> Paz Angosto Tebas, en nombre y representación de doña Rebeca Pelegrín Martínez, únase y visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a Oro Cádiz, SL, Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., Global Serice Gold Spain, S.L., y se acuerda:

- Señalar nuevamente el próximo 20 de enero de 2015 a las 10,40 horas.
- Librar oficio a la TGSS a fin de que expida vida laboral de todas las empresas demandadas desde 01.01.2013 hasta la fecha.
- Cítese para la practica de prueba de interrogatorio a D. Juan José Machuca Guirado y D. David Vera Rueda, en los domicilios indicados en el referido escrito.

Notifíquese a las partes,

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14365 Ejecución de títulos judiciales 44/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Beatriz Martínez Segura, contra la empresa Francisco Martínez Faura, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 15/10/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Francisco Martínez Faura, en situación de insolvencia total, por importe de 9.407,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Martínez Faura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14366 Despido 342/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Fernando Herrador Lara contra Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid S.A., Escol 97 S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 342/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2014 a las 10:15 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14367 Despido 593/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Arturo Gutiérrez del Olmo, contra Portmán Aria, S.L., Aria International GMBH, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 593/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Portmán Aria, S.L., Aria International GMBH, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2014, a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Portmán Aria, S.L., Aria International GMBH, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14368 Procedimiento ordinario 529/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ginés María García contra FOGASA, General Bakery España, S.L. General Bakery España, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 529/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery España, S.L., General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/12/2014 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la mercantil General Bakery España, S.L. General Bakery España, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14369 Ejecución de títulos judiciales 129/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Jesús Segura Ruiz contra la empresa Cartagena Comercio, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, en fecha 04/09/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 107/14 de fecha 05/05/14 a favor de la parte ejecutante, Manuel Jesús Segura Ruiz, frente a Cartagena Comercio, S.L., parte ejecutada, por importe de 41.567,33 euros en concepto de principal, más otros 4.156 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

##### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo sobre el crédito que el ejecutado pudiera tener frente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para asegurar la responsabilidad de Cartagena Comercio, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.



- Requerir a Cartagena Comercio, S.L., a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cartagena Comercio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14370 Ejecución de títulos judiciales 151/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martín Ramírez Roca contra Gasalmet Industrial S.L. sobre ordinario, se han dictado en fecha 02/10/14 y 17/10/14, las siguientes resoluciones:

#### **Auto:**

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 240/14 de fecha 11/07/14 a favor de la parte ejecutante, Martín Ramírez Roca, frente a Gasalmet Industrial S.L., parte ejecutada, por importe de 6.179,96 euros en concepto de principal, más otros 617 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gasalmet Industrial S.L., dar audiencia previa a la parte actora Martín Ramírez Roca y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Decreto de insolvencia previa:

“Parte dispositiva

Acuerdo:



a) Declarar al/a los ejecutado/s GASALMET INDUSTRIAL SL, en situación de insolvencia total por importe de 6.179,96 euros de principal, y más otros 617 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Gasalmet Industrial S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14371 Ejecución de títulos judiciales 169/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Sánchez Martínez contra Ferrapatxi S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto:**

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 245/14 d fecha 16/07/14 a favor de la parte ejecutante, Diego Sánchez Martínez, frente a Ferrapatxi S.L., parte ejecutada, por importe de 4.130,90 euros en concepto de principal, más otros 413 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Ferrapatxi SL, dar audiencia previa a la parte actora Diego Sánchez Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Ferrapatxi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14372 Ejecución de títulos judiciales 171/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Alonso Pérez, contra Ferrapatxi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 20/10/14, las siguientes resoluciones:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 239/14 de fecha 11/07/14 a favor de la parte ejecutante, Francisco Alonso Pérez, frente a Ferrapatxi, S.L., parte ejecutada, por importe de 648,17 euros en concepto de principal, más otros 64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,..... Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Ferrapatxi, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Francisco Alonso Pérez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación ...

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Ferrapatxi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14373 Procedimiento ordinario 764/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Javier Naula Cabrera contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente Decreto de 21.10.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por desistido a Manuel Javier Naula Cabrera de su demanda de Ordinario frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5054.0000.60.0764.13 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,



el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14374 Procedimiento ordinario 74/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 74/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Antonio Molina Vicente, contra la empresa Fogasa, Pan Minero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 21.10.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Pedro Antonio Molina Vicente sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de seiscientos veintidós euros con noventa y nueve céntimos de euro (622,99 €), más el 10% de interés anual por mora mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial, esto es por la suma reclamada de 137,89 €, no debiendo responder subsidiariamente del resto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pan Minero, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14375 Procedimiento ordinario 114/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 114/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Luengo Hernández, contra la empresa Fogasa, Bibiexpress, S.L., JAF Recursos, S.L., Juan Antonio Ángel García, Sachiel World, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Jesús Luengo Hernández, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada las empresas Bibiexpress, S.L. y JAF Recursos, S.L., y a don Juan Antonio Ángel García García, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de tres mil seiscientos euros (3.600 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bibiexpress, S.L., JAF Recursos, S.L., Juan Antonio Ángel García, Sachiel World, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14376 Ejecución de títulos judiciales 160/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Agustín Cuestas Pagán contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., Lucky Seven S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22/10/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 6/8/14 dictada en autos 824/13 a favor de la parte ejecutante, Agustín Cuestas Pagán, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., Lucky Seven S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 63.677,34 euros en concepto de principal, más otros 6.367 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos...

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., Lucky Seven S.L., dar audiencia previa a la parte actora Agustín Cuestas Pagan y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14377 Ejecución de títulos judiciales 176/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Agustín Cuestas Pagán, contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22/10/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 06/08/14 dictada en autos 615/13 a favor de la parte ejecutante, Agustín Cuestas Pagán, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 27.562,43 euros en concepto de principal, 2.756 euros presupuestados para intereses más otros 2.756 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos".

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Agustín Cuestas Pagán y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Gestiones



Estudios y Servicios Geysler, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14378 Procedimiento ordinario 215/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 215/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pérez García contra la empresa Mecanizados Asomada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25.07.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don José Pérez García, contra Mecanizados Asomada, S.L., declaro improcedente el despido del actor condenando a la demandada a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (19/02/2014) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 64,62 € diarios, o a que abone al actor la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos de euro (4.684,95 €) como indemnización. La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento cuarto de la sentencia.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Mecanizados Asomada, S.L., a que abone al actor don José Pérez García la cantidad de catorce mil cuatro euros con treinta y cinco céntimos de euro (14.004,35 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14379 Reclamación por despido 216/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 215/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jacinto Balastegui Alonso, contra la empresa Mecanizados Asomada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25.07.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Jacinto Balastegui Alonso, contra Mecanizados Asomada, S.L., declaro improcedente el despido del actor condenando a la demandada a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (19/02/2014) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 64,62 € diarios, o a que abone al actor la cantidad de cinco mil cuatrocientos once euros con noventa y tres céntimos de euro (5.411,93 €) como indemnización. La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento cuarto de la sentencia.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14380 Procedimiento ordinario 624/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Daniel Hernández-Ardieta Sánchez contra Víctor Manuel Cárceles Martínez, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 624/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Víctor Manuel Cárceles Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/3/2015 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Víctor Manuel Cárceles Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14381 Procedimiento ordinario 982/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 982/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana García García de las Bayonas contra la empresa Invazio España, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Sentencia**

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Ana García García de las Bayonas sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Invazio España, S.L., a que abone a la trabajadora la cantidad de mil seiscientos quince euros (1.615, €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invazio España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14382 Ejecución de títulos judiciales 166/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando María Miras Calatayud, contra Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 166/2014 se ha acordado citar a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2015, a las 09.20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de comparecencia prevista en el art. 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14383 Ejecución de títulos judiciales 172/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Patricio Nortes López, contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 172/2014 se ha acordado citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014, a las 09.25 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de comparecencia prevista en el art. 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14384 Ejecución de títulos judiciales 170/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Patricio Nortés López contra Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº ejecución de títulos judiciales 170/2014 se ha acordado citar a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 09.20 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de comparecencia prevista en el Art. 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14385 Ejecución de títulos judiciales 32/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abogacía del Estado contra la empresa Tecnoadiperma 2006 S.L. Hotel El Cielo, se ha dictado Decreto de fecha 24/10/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

#### **Acuerdo:**

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a favor del ejecutado, Tecnoadiperma 2006 S.L. Hotel El Cielo, en entidades bancarias, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 250 euros de principal, librándose al efecto la oportuna orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnoadiperma 2006 S.L. Hotel El Cielo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14386 Despido 121/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 121/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Melchor Campoy Marín, contra la empresa Cecanato, S.L., Inforges, S.L., Sevillana de Mantenimiento Telemático, S.A., Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.L., Ministerio de Defensa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Sentencia:**

**“Fallo**

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Melchor Campoy Marín, declaro nulo el despido efectuado y condeno al Ministerio de Defensa, a la readmisión de la trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y con la retribución señalada en esta sentencia, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido ( 31/12/2013) hasta el día de la notificación de la sentencia al demandado a razón de 43,07 € diarios, de cuya cantidad responderá solidariamente Cecanato, S.L.

Y debo absolver y absuelvo a Inforges, S.L., Sevillana de Mantenimiento Telemático, S.A. e Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.A., por falta de legitimación pasiva.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sevillana de Mantenimiento Telemático, S.A., Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14387 Despido 847/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 847/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Vélez Martínez contra la empresa Reser La Unión S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Vélez Martínez contra Reser La Unión S.L. declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de once mil trescientos treinta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (11.334,98 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a la demandada Reser La Unión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14388 Despido 848/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 848/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Soler Ramos contra la empresa Reser La Unión S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

**"Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don José Soler Ramos contra Reser La Unión S.L. declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos sesenta y un euros con trece céntimos de euro (42.216,13 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la Sentencia a Reser La Unión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14389 Procedimiento ordinario 623/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 623/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Vázquez Gómez, contra la empresa José María Alcaraz Fernández, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Rafael Vázquez Gómez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a don José María Alcaraz Fernández a que abone al actor la cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Alcaraz Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14390 Procedimiento ordinario 66/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 66/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soufiane Laichti, contra la empresa Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 28.10.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Soufiane Laichti, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., a que abone al actor la cantidad de dos mil trece euros con treinta y seis céntimos de euro (1.013,56 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14391 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aránzazu García Moriano, contra la empresa Emserco Desarrollos, S.L., Ulyses Hotels, SL, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 05/09/14, Decreto de fecha 01/10/14 y auto de fecha 29/10/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto de fecha 05/09/14:**

##### **"Parte dispositiva**

Procede ampliar la ejecución despachada en estas actuaciones contra la empresa Emserco Desarrollos, S.L, declarándola responsable solidaria de todos los pronunciamientos que constan en la misma frente a Ulises Hotels, S.L., al estimar que entre ambas empresas ha existido una sucesión de empresas en los términos del art. 44 del ET..

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos".

#### **Decreto de fecha 01/10/14:**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Desestimar la impugnación formulada por Ulyses Hotels.
- Mantener la tasación de costas practicada, que queda fijada en 1.064,80 euros..

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS)..."

#### **Auto de fecha 29/10/14:**

##### **"Parte dispositiva**

Se desestima el recurso de reposición interpuesto por la representación de Emserco Desarrollos, S.L, frente al auto de fecha 5/09/2014, con expresa imposición de costas al recurrente por su evidente temeridad..

Incorpórese el presente auto al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191-1 de la LRJS, contra el mismo, cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo..."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ulyses Hotels, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14392 Ejecución de títulos judiciales 144/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Mar Albaladejo Estrada contra María Remedios Fernández Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 144/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Remedios Fernández Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2014 a las 09.15 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de comparecencia para determinar la ampliación de la ejecución solicitada por la parte ejecutante, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Remedios Fernández Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14393 Procedimiento ordinario 166/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David García López contra la empresa Grupo Vigar de Levante, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29.10.14, cuya fallo se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don David García López sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Grupo Vigar de Levante, S.L. a que abone al actor la cantidad de quinientos treinta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (537,64 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14394 Ejecución de títulos judiciales 11/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>ª</sup> Leydi Lucía Acosta Macías contra Panadería y Confitería San Nicolás S.L., y Panadería del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 29/10/14, la siguiente resolución:

**Auto**

**“ Parte dispositiva**

Procede ampliar la ejecución despachada en estas actuaciones contra la empresa, Panaderías del Sureste S.L., declarándola responsable solidaria de todos los pronunciamientos que constan en la misma frente a Panadería y Confitería San Nicolás S.L., al estimar que entre ambas empresas ha existido una sucesión de empresas en los términos del art. 44 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda, establece y firma, José Grau Ripoll, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. “

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles demandadas Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., y Panadería del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14395 Ejecución de títulos judiciales 193/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio González Cerezo contra Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 31/10/14, la siguiente resolución:

**Auto**

**“Parte dispositiva**

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación...

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14396 Ejecución de títulos judiciales 38/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Florencio San Martín Jara, contra la empresa Fuentes y Cía, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 31/10/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Fuentes y Cía, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.712,26 euros en concepto de principal; 2.971,77 euros de intereses al 10%, más 1.468 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fuentes y Cía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14397 Ejecución de títulos judiciales 147/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan López Cuenca contra General Bakery España, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 228/09/14, las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan López Cuenca frente a General Bakery España, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

##### **Diligencia de ordenación**

“En Cartagena, 22 de septiembre de 2014.

,..... de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y se señala para la celebración de la comparecencia, el próximo día 25/11/2014 a las 09:20 para que tenga lugar.

Asimismo, acuerdo practicar investigación por medios telemáticos de averiguación del domicilio integral de la ejecutada a efectos de practicar la citación.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación.....”

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada General Bakery España, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14398 Ejecución de títulos judiciales 191/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zineddine Aziz contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 31/10/14, las siguientes resoluciones:

#### **Auto:**

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 212/14 de fecha 03/07/14 a favor de la parte ejecutante, Zineddine Aziz, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 10.154,07 euros en concepto de principal, más otros 1.015 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14399 Ejecución de títulos judiciales 155/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Martínez Martínez contra Cemur, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 31/10/14, las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Francisco Martínez Martínez frente a Cemur, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación .....

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

##### **Diligencia de ordenación**

"....., de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 10/12/2014 a las 09:25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Cemur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14400 Ejecución de títulos judiciales 187/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Alejandro Correa Ramírez contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 31/10/14, las siguientes resoluciones:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 208/14 de fecha 3/7/14 a favor de la parte ejecutante, José Alejandro Correa Ramírez, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 15.482,19 euros en concepto de principal, más otros 1.548 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, ...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, ...

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial."

#### **Decreto**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Alejandro Correa Ramírez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/la Secretario/a Judicial."



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14401 Procedimiento ordinario 114/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 114/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Luengo Hernández contra la empresa Fogasa, Bibiexpress, S.L., JAF Recursos, S.L., Juan Antonio Ángel García, Sachiel World, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente auto de 30.10.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Jesús Luengo Hernández de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 21.10.14 en el sentido que se indica a continuación:

En el encabezamiento debe decir: "...y de otra como demandadas las empresas Sachiel World, S.L., Bibiexpress, S.L., y JAF Recursos, S.L..."

En el Fallo debe decir: "... debo condenar y condeno a la empresa demandada las empresas Sachiel World, S.L., Bibiexpress, S.L., y JAF Recursos, S.L., y a don Juan Antonio Ángel García Grcia a que abonen solidariamente..."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bibiexpress, S.L., JAF Recursos, S.L., Juan Antonio Ángel García, Sachiel World, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14402 Ejecución de títulos judiciales 181/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Francisco Sánchez Soto contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 321/14 de fecha 6/8/14 a favor de la parte ejecutante, José Francisco Sánchez Soto, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., parte ejecutada, en forma solidaria por importe de 10.881,37 euros en concepto de principal más otros 1.088 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada...,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,...

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Francisco Sánchez Soto y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/La Secretario/a Judicial."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., y Luccy Seven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14403 Ejecución de títulos judiciales 130/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ginés López Barqueros contra Reser la Unión, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 130/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Reser la Unión, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/12/2014 a las 9.20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de comparecencia prevista en el art. 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reser la Unión, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14404 Ejecución de títulos judiciales 188/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Ramón Tenedor contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 04/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 03/07/14 dictada en autos 318/13 a favor de la parte ejecutante, Antonio Ramón Tenedor, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 18.204,53 euros en concepto de principal, más otros 1.820 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

#### **Decreto**

##### **Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Antonio Ramón Tenedor y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14405 Ejecución de títulos judiciales 190/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Javier Naula Cabrera contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 4/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 03/07/14 dictada en autos 321/13 a favor de la parte ejecutante, Manuel Javier Naula Cabrera, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 11.971,13 euros en concepto de principal, más otros 1.197 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., dar audiencia previa a la parte actora Manuel Javier Naula Cabrera y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14406 Procedimiento ordinario 537/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Moreno Moreno contra Asociación para la promoción Socio Cultural "Asprosocu", en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 537/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Asociación para la promoción Socio Cultural "Asprosocu", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/2/2015 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Asociación para la promoción Socio Cultural "Asprosocu", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14407 Ejecución de títulos judiciales 192/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amaro Conesa Nieto contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado Auto de fecha 4/11/14 y Decreto de fecha 5/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 3/7/14 dictada en autos 322/13 a favor de la parte ejecutante, Amaro Conesa Nieto, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 8.978,60 euros en concepto de principal, más otros 897 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

#### **Decreto**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Amaro Conesa Nieto y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14408 Procedimiento ordinario 765/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 765/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Yaguana Díaz, contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 22.10.14 cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D. Víctor Hugo Yaguana Díaz, condeno a las empresas Cartagenera de Subproductos Y Derribos, S.L. y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., a pagar solidariamente al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (4.471,86 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la paga correspondiente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14409 Procedimiento ordinario 766/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 766/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Francisco Martínez Barcelona, contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 22.10.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Francisco Martínez Barcelona, condeno a las empresas Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., a pagar solidariamente al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (4.471,86 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la paga correspondiente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14410 Ejecución de títulos judiciales 194/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sebastián Pérez Yufera contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 5/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 6/8/14 dictada en autos 624/13 a favor de la parte ejecutante, Sebastián Pérez Yufera, frente a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 6.548,21 euros en concepto de principal, más otros 654 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

**Decreto:**

**"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., dar audiencia previa a la parte actora Sebastián Pérez Yufera y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**14411 Expediente de liberación de cargas 769/2014.**

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0008582

Expediente de Liberación de Cargas 769/2014

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Carmen Oliva Aguilar

Demandado: Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores, María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Rosario Escrivá de Romaní Roca de Togores, Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores, José María Escrivá de Romaní y Roca de Togores

Que en este Juzgado al número 769/2014, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Carmen Oliva Aguilar, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo enfitéutico de 525 pesetas de capital y 15,75 pesetas de pensión pagadera en 24 de junio de cada año, que grava las siguientes fincas:

1.- Finca rústica riego moreral en término de Murcia, partido de Monteagudo, de cabida 5 ochavas, 23 brazas, igual a 7 áreas. Linda: Norte, Araceli Martínez Nicolás; Sur, Angel Oliva Pérez; Este, Vereda de la Cueva y Oeste Carmen Nicolás Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia, libro 256 Sección 7.ª, tomo 3.282, folio 1, finca 25.470.

2.- Finca rústica riego moreral en término de Murcia, partido de Monteagudo, de cabida dos tahúllas, o veintidós áreas, treinta y seis centiáreas, hoy después de una expropiación municipal de 154,80 m<sup>2</sup> resulta tener 20 áreas, 81 centiáreas, 20 decímetros cuadrados. Linda. Norte y Poniente, resto de la finca de donde se segrega que se reserva la vendedora Dña. Carmen Nicolás Martínez; levante, Vereda de la Cueva; y Mediodía, landrona de herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia, libro 253, sección 7.ª, tomo 3.274, folio 224, finca 25.468.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Carmen Oliva Aguilar, Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores, María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Rosario Escrivá de Romaní Roca de Togores, Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores, José María Escrivá de Romaní y Roca de Togores como titular del gravamen cuya liberación se solicita, por segunda vez y para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**14412 Guarda y custodia 935/2012.**

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0011004

Faml. Guard., Custdo. Ali. Hij. menor no Matri. no C. 935/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: María Yobana Soria Mondaca.

Procuradora: Elvira Núñez Herrero.

Demandado: Veselin Dimitrov Ivanov.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

En Murcia, a ocho de enero de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de doña María Yobana Soria Mondaca, contra don Veselin Dimitrov Ivanov, en base a los siguientes

#### **Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña María Yobana Soria Mondaca, contra don Veselin Dimitrov Ivanov, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1.º- El hijo menor quedará bajo la guardia y custodia de la madre, a la que se atribuye la patria potestad en exclusiva, suspendiendo al demandado en su ejercicio.

2.º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 150 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada, anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, diciembre de 2014); sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable) entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

3.º- El uso de la vivienda y ajuar doméstico se atribuye a la esposa.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.



Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Veselin Dimmitrov Ivanov, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14413 Despido/ceses en general 443/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003630

N81291

Despido/ceses en general 443/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Gloria Amparo Salazar Ramírez.

Abogado: Luis Enrique Martínez Serna.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, ZK Murcia, S.L.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 443/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Gloria Amparo Salazar Ramírez, contra Fondo de Garantía Salarial, ZK Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 312/2014**

En la ciudad de Murcia a 5 de noviembre de 2014.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Gloria Amparo Salazar Ramírez, contra la empresa Z.K. Murcia, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por esta entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro euros y veintisiete céntimos (864,27 €), la cantidad de treinta y cuatro euros y noventa y dos céntimos diarios (34,92 euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 12 de mayo de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, y la cantidad de dos mil doscientos ochenta y cinco euros y ochenta y cuatro céntimos (2.285,84 euros) en concepto de salarios adeudados.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.



Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 4 con el n.º 3095.0000.67.0443.14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3095.0000.65.0443.14. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ZK Murcia, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14414 Despido/ceses en general 220/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2014 0001780

N81291

Despido/ceses en general 220/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Eduardo Calvo Larrahona.

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mayor Transportes y Logística, S.L., Novatrucks S. Coop., Manuel Nieras Aguilar.

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Manuel Niera Aguilar, Mayor de Transporte y Logística, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Eduardo Calvo Larrahona contra Manuel Niera Aguilar y Mayor Transportes y Logística, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Tengo por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral y condeno solidariamente a los referidos demandados a que en tal concepto abonen al actor 3.044'25 €.

Se tiene al demandante por desistido de la demanda respecto de Novatrucks. SOC. COOP.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Manuel Nieda Aguilar, Mayor de Transporte y Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CC.AA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14415 Despido/ceses en general 34/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0000265

N81291

Despido/ceses en general 34/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: Javier Martínez Abellán, José Antonio Martínez Abellán, José Antonio González Meseguer.

Abogada: María Concepción Miralles García.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Javier Martínez Abellán, José Antonio Martínez Abellán y José Antonio González Meseguer, contra Martínez y Riquelme, S.A., declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguidas las relaciones laborales y condeno a la empresa demandada a que en tal concepto abone a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

- Javier Martínez Abellán: 47.644'73 €
- José Antonio Martínez Abellán: 34.229'41 €
- José Antonio González Meseguer: 39.296'13 €

Condeno asimismo a la empresa demandada a que en concepto de salarios abone las siguientes cantidades:

- José Antonio Martínez Abellán: 14.154'59 €
- Javier Martínez Abellán: 14.384'82 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14416 Despido/ceses en general 454/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003697

Despido/Ceses en General 454/2014

Procedimiento Origen: / Sobre Despido

Demandante: Obidio Bargas

Abogada: Natividad López Tortosa

Demandados: Operador Transportes Lopeztrans, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 454/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Operador Transportes Lopeztrans, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Obidio Bargas contra la empresa "Operador Transportes Lopeztrans, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 9 de mayo de 2014, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de en concepto de mil ciento dieciocho euros con veintiún céntimos (1.118,21 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más la cantidad de mil seiscientos cincuenta y dos euros (1.652 euros) en concepto de 15 días por falta de preaviso y de vacaciones devengadas y no disfrutadas, ambos inclusive, conforme al desglose que consta en los hechos probados, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

.....



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Operador Transportes Lopeztrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14417 Despido/ceses en general 409/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003306N81291

Despido/Ceses en General 409/2014

Procedimiento Origen: /Sobre Despido

Demandantes: Antonio Martínez Muñoz, Ginés Soriano Vergara

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Sillería Soriano y López, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 409/2014..... de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Sillería Soriano y López, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Ginés Soriano Vergara contra la empresa "Sillería Soriano y López, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 15 de mayo de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada "Sillería Soriano y López, S.L.", a que abone a don Ginés Soriano Vergara las siguientes cantidades: la cantidad de treinta y siete mil seiscientos veinticuatro euros con trece céntimos (37.624,13 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con once céntimos (12.148,11 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2013 al 15 de mayo de 2014 ambos inclusive, así como los atrasos salariales de los años 2012, 2013 y 2014, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillería Soriano y López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14418 Procedimiento ordinario 222/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001789N81291

Seguridad Social 222/2014

Procedimiento Origen: / Sobre Seguridad Social

Demandante: Luis Lorente Martínez

Abogado: Juan Manuel Diaz Hernández

Demandados: Autobuses Mar Menor, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Activia Mutua 2008, Deitania Transportes Adaptados, S.L.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 222/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Deitania Transportes Adaptados, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

**Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por Luis Lorente Martínez contra Activa Mutua 2008, Ibermutuamur, Deitania Transportes Adaptados, S.L., Autobuses Mar Menor, S.L., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deitania Transportes Adaptados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CC.AA. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14419 Seguridad Social 838/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006694N81291

Seguridad Social 838/2012

Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social

Demandante/s: María Victoria Molero Elbal

Demandado/s: INSS INSS, Marín Giménez, Hnos.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 838/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Marín Giménez Hermanos, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando tan sólo en parte la demanda formulada por María Victoria Molero Elbal contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, condeno al Organismo demandado a abonar a la demandante el subsidio de incapacidad temporal correspondiente a la baja médica de 17/1/2012 con arreglo a una base reguladora diaria de 29'30 €.

Absuelvo a Marín Giménez Hermanos, S.A. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marín Giménez Hermanos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14420 Procedimiento ordinario 606/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004778

N81291

Procedimiento ordinario 606/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ulasau Uladzimir.

Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Juan Alderete Sánchez, Fondo de Garantía Salarial.

**Notificación de sentencia**

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem., 606/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Juan Alderete Sánchez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Ulasau Uladzimir contra Juan Alderete Sánchez, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.837'04 €, más intereses legales, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa, dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Alderete Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CC.AA. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14421 Procedimiento ordinario 699/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005550

N81291

Procedimiento ordinario 0000699 /2012

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Lorenzo Sánchez Sánchez, Agustín Guillén Reinaldos.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandados: Gescuva, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 699/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Gescuva, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Lorenzo Sánchez Sánchez y Agustín Guillén Reinaldos, contra Gescuva, S.A., condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

- Lorenzo Sánchez Sánchez: 2.077'30 €
- Agustín Guillén Reinaldos: 2.923'29 €

Sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gescuva, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14422 Procedimiento ordinario 94/2007.**

Demanda 94/2007

Demandante: José A. Hernández Moreno

Demandados: Pedro Maquilon Esteban, S.L., Herederos de D. Pedro Maquilon Esteban y D.ª Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi, S.L.

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 94/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pedro Maquilon Esteban, S.L., Herederos de D. Pedro Maquilon Esteban y D.ª Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Construcciones y Fachadas Ortegan, S.L., Manuel Molina Ortega, MUSAAT Mutua de Seguros a Prima Fija, Pedro García Mellado, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

**Auto**

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El 23/7/2014 recayó sentencia en los presentes autos con el siguiente Fallo:

“Que rechazando la excepción de prescripción y estimando en parte la demanda formulada por José Antonio Hernández Moreno Contra “Construcciones Pedro Maquilon Esteban, S.L.”, “Proedivi, S.L.”, “Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Caser)”, Javier Zueco Royo y “Asemas – Mutua de Seguros a Prima Fija”, condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 46.531’155 €.

Condeno a las citadas aseguradoras demandadas a pagar al demandante el interés anual de la referida cantidad igual al interés legal del dinero incrementado en el 50 por 100 desde la notificación de la sentencia, sin que transcurridos dos años pueda ser inferior al 20 por 100.

Absuelvo a los Herederos de Pedro Maquilon Esteban y a Cristina Martínez Ortiz de la pretensión deducida en su contra.

Se tiene al demandante por desistido de la demanda respecto de “Construcciones y Fachadas Ortegan, S.L.”, Manuel Molina Ortega, “ASEFA, S.A., Seguros y Reaseguros”, Pedro García Mellado y “MUSAAT Mutua de Seguros a Prima Fija”.

**Segundo.-** El 2/9/2014 ha tenido entrada en este Juzgado de lo Social escrito presentado por María Antonia Parra Pacheco, procuradora de Cristina Martínez Ortiz, con el siguiente contenido:

“Que por medio del presente escrito y al amparo del artículo 214 de la L.E.C. y 267 de la L.O.P.J., venimos a solicitar la aclaración de la sentencia de fecha 23 de julio de 2014, en la que no se hace pronunciamiento alguno sobre las costas, cuando se ha desestimado la demanda interpuesta contra mi mandante y se solicito expresamente la condena en costas de contrario”.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Único.**- La sentencia dictada en el presente proceso no omite ningún pronunciamiento que sea menester subsanar en los términos del Art. 257 LOPJ.

Conforme al art. 18.1 LPL, las partes en el proceso laboral tienen capacidad de postulación, por lo que pueden comparecer por sí mismas, siendo facultativa la intervención de abogado, procurador o graduado social.

El Art. 21 LPL mantiene el principio general de que la defensa por abogado tendrá carácter facultativo en la instancia, pero podrá utilizarse por cualquiera de los litigantes, en cuyo caso será de su cuenta el pago de los honorarios o derechos respectivos.

Es tradicional característica del proceso laboral la gratuidad en la instancia, puesto que en tal fase la posible condena en costas, incluyendo los honorarios del letrado, se limita a los exclusivos supuestos de mala fe o notoria temeridad en los términos del Art. 97.3 LPL, que han de razonarse motivadamente en el concreto procedimiento en que las mismas se hayan manifestado, y que de apreciarse en el litigante trabajador nunca puede conllevar el abono de los honorarios de los abogados.

Por todo lo expuesto,

#### **Dispongo**

Que no ha lugar a acceder a la aclaración de sentencia solicitada por Cristina Martínez Ortiz.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Maquilon Esteban S.L., Herederos de D. Pedro Maquilon Esteban y doña Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Construcciones y Fachadas Ortegán, S.L., Manuel Molina Ortega, Musaat Mutua de Seguros a prima fija, Pedro García Mellado, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14423 Despido objetivo individual 84/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0000685

N81291

Despido objetivo individual 84/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: Francisco Miguel López Gálvez, Francisco Javier Manchado Ruiz, Sergio Sola Navarro, Cristóbal Ortega Galinsoga, Diego Jesús Pérez Sánchez, Juan Francisco Cánovas Bravo, David González Pérez, Juan Garrigós Madrona.

Abogada: Inocencia Ferriz Ramírez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys, S.A., Van Vay And Blackmoore, S.L., Viving Costumes, S.L., European Fast Logic, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L., Administración Concursal de Boys Toys, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 84/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys, S.A., Van Vay And Blackmoore, S.L., Viving Costumes, S.L., European Fast Logic, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L., Administración Concursal de Boys Toys, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sergio Sola Navarro, Cristóbal Ortega Galinsoga, Diego Jesús Pérez Sánchez, Francisco Miguel López Gálvez, Francisco Javier Manchado Ruiz, Juan Francisco Cánovas Bravo, David González Pérez y Juan Garrigós Madrona, contra Boys Toys, S.A., declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes.

Condeno a la referida empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir a los actores o abonarles las siguientes indemnizaciones:

- 1) Sergio Sola Navarro: 19.869'87 €
- 2) Cristóbal Ortega Galinsoga: 7.892'42 €
- 3) Diego Jesús Pérez Sánchez: 57.481'89 €
- 4) Francisco Miguel López Gálvez: 28.834'08 €
- 5) Francisco Javier Manchado Ruiz: 4.823'56 €
- 6) Juan Francisco Cánovas Bravo: 4.887'35 €
- 7) David González Pérez: 5.248'56 €
- 8) Juan Garrigós Madrona: 55.377'40 €

Si la opción fuese por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar a los accionantes los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (30/11/2013) hasta la de la notificación de la sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Absuelvo a Van Vay And Blackmoore, S.L., Living Costumes, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L. y European Fast Logic, S.L. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys, S.A., Van Vay And Blackmoore, S.L., Living Costumes, S.L., European Fast Logic, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L., Administración Concursal de Boys Toys, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**14424 Seguridad Social 252/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002020

N81291

Seguridad Social 252/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Vegetales Congelados, S.A. (Veconsa).

Abogado: José Luis Galiano López.

Demandados: Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillén Mayor, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 252/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vegetales Congelados, S.A. (Veconsa) contra Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillén Mayor, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a tres de noviembre de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Prieto Martín, únase a los autos de su razón.

A la vista de la suspensión de juicio que interesa, acreditada la existencia de señalamiento anterior coincidente con este, aportado poder de representación a su favor del demandado en el procedimiento a celebrarse en Cartagena y manifestando el Letrado haber puesto en conocimiento por vía telefónica la solicitud de suspensión al resto de profesionales salvo al INSSS por desconocer el Letrado que comparecerá, se acuerda la suspensión del juicio que venía señalado para el próximo día 16 de diciembre de 2014, señalándose nuevamente para su celebración el próximo día 13 de enero de 2015, a las 10'30 horas en la sala de Vistas número 2 acordándose citar a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L. y a Fontanería Pastor, S.L. ad cautelam por medio de edictos.

Averígüese domicilio social y administrador de Fontanería Pastor, S.L. a través del Registro Mercantil.

Cítese a Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L. en el domicilio que consta en el escrito de ampliación.

Cítese a Francisco Antonio Guillén Mayor a través del Letrado Don Luis Prieto Martín.

Cítese a la administración concursal de Fontanería Pastor, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L. y Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**14425 Procedimiento ordinario 737/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005833

N81291

Procedimiento ordinario 737/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Alejandro Callejón Lupiañez.

Abogada: Inmaculada Castillo Jiménez.

Demandado: Proedifor, S.L., Cimenta 3, S.L., Promociones y Edificaciones Fortum, S.L., Inventia Mediterránea, S.L., Urcicon Obras y Servicios, S.L., Administración Concursal de Promociones y Edificaciones Fortum, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 737/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Callejón Lupiañez, contra Proedifor, S.L., Cimenta 3, S.L., Promociones y Edificaciones Fortum, S.L., Inventia Mediterránea, S.L., Urcicon Obras y Servicios, S.L., Administración Concursal de Promociones y Edificaciones Fortum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a tres de noviembre de dos mil catorce.

Presentado el anterior escrito por a pate demandada únase y a la vista de la ampliación de la demanda que solicita fuera del plazo de diez días para poder practicar la citación de los nuevos demandados se suspende el juicio que venía señalado para el próximo día 5 de noviembre de 2014 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 16 de diciembre de 2015, a las 9'40 horas en la Sala de Vistas n.º 2 y para la conciliación ese mismo día a las 9'30 horas en la Sala de vistas nº 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Promociones y Edificaciones Fortum, S.L., Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea, S.L., Urcicon Obras y Servicios, S.L. y Administración Concursal de Promociones y Edificaciones fortum, S.L. cn entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Ad cautelam cítese a todas las empresas demandadas por medio de edictos.

Recábase situación de las empresas a través de la Tesorería General de la Seguridad Social y de resultar en situación de baja al Registro Mercantil recábase información de las misma y cítese a sus administradores.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Edificaciones Fortum, S.L., Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea, S.L., Urcicon Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**14426 Despido/ceses en general 693/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005679

N28150

Despido/ceses en general 693/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Eva María Martínez Pérez.

Abogado: Antonio José Martínez Jiménez.

Demandados: Vivemur Murcia, S.L., Ocio Centrofama, S.L., Fogasa, Multiocio Atalayas, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 693/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva María Martínez Pérez, contra la empresa Vivemur Murcia, S.L., Ocio Centrofama, S.L., Fogasa, Multiocio Atalayas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/2/2015, a las 10.05 horas, en Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 4/2/2015, a las 10.20 horas del mismo día, Sala de Vistas n.º 6, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen

de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Ad cautelar cítese a los demandados mediante Edicto.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vivemur Murcia, S.L., Ocio Centrofama, S.L., Multiocio Atalayas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**14427 Procedimiento ordinario 285/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 285/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro José Valverde Cano contra la empresa Protección y Seguridad Técnica S.A., FOGASA, Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A. Segurisa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 1 de octubre de 2014.

Presentado el anterior escrito por la parte actora únase y se tiene por ampliada la demanda frente a Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A. a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 15 de diciembre de 2014, a las 9'30 horas en la Sala de Vistas n.º 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protección y Seguridad Técnica S.A., Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A. Segurisa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**14428 Despido objetivo individual 312/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002563

N81291

Despido objetivo individual 312/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 312/2014

Sobre despido

Demandante/s: María Victoria Morcillo Herrera

Abogado: Clara María Martínez Baeza

Demandado/s: FOGASA, Administración Concursal Agrocieza, S.L., Agrocieza, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 312/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Morcillo Herrera contra FOGASA, Administración Concursal Agrocieza, S.L., Agrocieza, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Don Antonio Martínez Muñoz únase teniéndose al mismo por personado y parte en la representación que ostenta de María Victoria Morcillo Herrera.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Agrocieza, S.L. a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar juicio el próximo día Seis de abril de 2015, a las 9'40 horas con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Agrocieza en el domicilio designado en la demanda y en el que conste en el Registro Merantil; cítese igualmente al administrador Don Antonio García Ruiz.

Ad cautelam cítese mediante edictos a la mercantil demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrocieza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **14429 Despido/ceses en general 616/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 616/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Gloria García Soto contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Muebles Cano Medina S.A., Administrador Concursal de Marín Banegas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día tres de febrero de 2015 a las 10:15 horas en Sala Vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3 de febrero de 2015 a las 10:30 horas en Sala Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese igualmente al administrador don José Antonio Cano Jiménez en el domicilio obtenido en el INE.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Cano Medina S.A., Administrador Concursal de Marín Banegas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**14430 Despido/ceses en general 659/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 659/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Abellán Sandobal contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Paprilor Spices, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2015 a las 9.25 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 03-03-2015 a las 9.40 horas en la sala de vistas núm. 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paprilor Spices, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**14431 Despido/ceses en general 665/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005085

N81291

Despido/ceses en general 665/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: María Rodríguez Rodríguez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Sergesa S.A.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 665/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Rodríguez Rodríguez contra Fondo de Garantía Salarial, Grupo Sergesa S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día seis de abril de 2015 a las 9'15 horas en Sala Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día seis de abril de 2015 a las 9'30 horas en Sala Vistas nº 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese a la demandada en los siguientes domicilios:

- C/ Severo Ochoa, n.º 8-3.º Boadilla del Monte (Madrid)
- C/ San Fernando, 10 Alcantarilla (Murcia)

Cítese igualmente al Adm. Único: Aquilino Miralles Carranza, en el domicilio obtenido en el INE, C/ Virgen de la Vega CP 05500 Piedrahita (Avila)

Ad cautelam cítese mediante edictos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Sergesa, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**14432 Despido 550/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0004795

N28150

Despido/ceses en general 550/2014

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Mariano Toledo Ros

Abogado: José Luis Muñoz Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Quevedo, S.A., Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar, S.L., Trans Hermanos Hernández S.L.

Abogada: María Peligros Lajarín Rosell.

Graduado/a Social: José María Martínez Pelegrín, José María Martínez Pelegrín, Rafael García Manzano

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 550/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariano Toledo Ros contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Quevedo, S.A., Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar, S.L., Trans Hermanos Hernández S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.

Habiendo quedado señalado el juicio para el próximo día 5-03-2015 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 6 y a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, se acuerda citar al acto del juicio a la mercantil demandada Operadores Logísticos Epamar S.L. por medio de Edictos así como al FOGASA, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Operadores Logísticos Epamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **14433 Despido objetivo individual 215/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 215/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Arques López, Aliana Álvarez López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/1/2015 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14434 Reclamación por despido 1.172/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Cinco) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Rodríguez Bernal contra la empresa SPEE, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 30 de octubre de 2014.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se procede a fijar nueva fecha de señalamiento para el próximo día 09-03-15 a las 9:15 horas.

Cítese a las partes con las mismas advertencias y prevenciones que en la citación inicial.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Villanueva del Río Segura a fin de proceder a citar a juicio a las mercantiles demandadas "Lince Fundas de Traje, S.L." y "Lincesport, S.L.", para hacerlo en la persona del administrador D. Pascual Miguel Martínez Banegas.

Asimismo a prevención publíquese edicto en el BORM de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14435 Procedimiento ordinario 743/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006087

N28150

Procedimiento ordinario 743/2014.

Procedimiento origen: 743/14.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Firut Marian Ghimpusan.

Graduado Social: Miguel Martínez Cascales.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sistema de Dosificación Avanzado, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 743/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Firut Marian Ghimpusan, contra la empresa Sistema de Dosificación Avanzado, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/2014, a las 09:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/12/2014, a las 10:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).



Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procedase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sistema de Dosificación Avanzado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14436 Despido/ceses en general 740/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2014 0006049

N28150

Despido/ceses en general 740/2014

Procedimiento origen: 740/2014

Sobre: Despido.

Demandante/s: Felipe Joan Parrales Mora.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José Alberto Roque Robledo.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 740/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Felipe Joan Parrales Mora contra la empresa José Alberto Roque Robledo y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/2014 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/12/2014 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS, e INE. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Alberto Roque Robledo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14437 Despido/ceses en general 629/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005138

Despido/Ceses en General 629/2014

Procedimiento Origen: 629/14

Sobre Despido

Demandante: Ramón Fenoll Careras

Abogado: Vicente J. Martínez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Quevedo, S.A.,  
Operadores Espamar, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 629/2014  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Fenoll Careras  
contra la empresa Transportes Quevedo, S.A., Operadores Espamar, S.L.,  
y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte  
dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/12/14 a las 11.30 horas  
en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la  
Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas del mismo día,  
en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa  
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor  
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo  
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del  
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha  
lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento  
procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87  
LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer  
personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas  
jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para  
responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer  
podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento  
Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase  
declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del  
apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo apartado B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa Operaciones Espamar, S.L., a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la misma mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Operadores Espamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14438 Procedimiento ordinario 669/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005398

N28150

Procedimiento ordinario 669/2014

Sobre ordinario

Demandante: Juan Martínez Martínez

Abogada: Clara Pérez García

Demandados: Fogasa, María Teresa Vidal Verdú

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 669/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Martínez Martínez contra la empresa Fogasa, María Teresa Vidal Verdú, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-02-2016 a las 9.45 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26-02-2016 a las 10 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requírase al demandado a fin de que aporte los documentos a que hace referencia la parte demandante en el escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Requírase a demandante a fin de que en el plazo de quince días aporte certificado del acta de conciliación administrativa, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Vidal Verdú, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14439 Demanda 670/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005445

N28150

Procedimiento ordinario 670/2014

Sobre ordinario

Demandante: María Luisa Pérez Góngora

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Carmen Alexandra Hita

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 670/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Luisa Pérez Góngora contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Carmen Alexandra Hita, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-02-2016 a las 9.55 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26-02-2016 a las 10.10 horas en la sala de vistas num. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el

acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Alexandra Nita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14440 Demanda 676/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005481

N28150

Despido/ceses en general 676/2014

Sobre despido

Demandante: Ana Velasco Pallarés

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fruterías Frutamania, S.L., Frutamaria, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 676/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Velasco Pallarés contra la empresa Fruterías Frutamania, S.L., Frutamaria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-02-2015 a las 10.45 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19-02-2015 a las 11 horas de su mañana en la sala de vistas num. 6 (refuerzo), para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruterías Frutamania, S.L., Frutamaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14441 Demanda 681/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005533

N28150

Procedimiento ordinario 681/2014

Sobre ordinario

Demandante: Rafael López Moreno

Abogado: Juan Pablo Soria Bastida

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hostelmur Gestión, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 681/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael López Moreno contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hostelmur Gestión S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-02-2016 a las 10.05 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26-02-2016 a las 10.20 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto a la solicitud de vida laboral del demandante se trata de una documental que le es accesible y puede aportarse sin necesidad de solicitar el auxilio judicial.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelmur Gestión, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14442 Demanda 683/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005550

N28150

Procedimiento ordinario 683/2014

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Pascual Martínez Soria

Abogado: Manuel Sánchez Alcaraz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mario Casu

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 683/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Pascual Martínez Soria contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mario Casu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-02-2016 a las 10.15 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26-02-2016 a las 10.30 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Mario Casu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14443 Procedimiento ordinario 687/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005594

Procedimiento Ordinario 687/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Candelaria Mendoza Sánchez

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Bastilorpan, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 687/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Candelaria Mendoza Sánchez contra la empresa Bastilorpan, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-02-2016 a las 10.25 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26-02-2016 a las 10.40 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Requírase al demandante a fin de que en el plazo de quince días aporte certificado del acta de conciliación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bastilorpan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14444 Despido/ceses en general 702/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005734

Despido/ceses en general 702/2014

Sobre Despido

Demandante: Juan Antonio Fernández García

Abogado: David Sánchez Martín

Demandados: Sicom Telecomunicaciones, Sicom Fuerza Comercial, S.L.,  
Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 702/2014 de  
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Fernández  
García contra la empresa Sicom Telecomunicaciones, Sicom Fuerza Comercial,  
S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte  
dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-03-2015 a las 10.35 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20-03-2015 a las 10.50 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 6 (refuerzo), para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sicom Telecomunicaciones, Sicom Fuerza Comercial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14445 Despido/ceses en general 700/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005717

N28150

Despido/ceses en general 700/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 700/2014

Sobre despido

Demandante: Ihor Maslin

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Konyantyn Thischenko

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 700/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ihor Maslin contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Konyantyn Thischenko, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/4/2015 a las 9.15 horas en Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 21/4/2015 a las 9.30 horas del mismo día en Sala de Vistas número Siete, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por hechas las manifestaciones por el demandante en cuanto a que se desiste a la acción de cantidad acumulada al despido.

Ad cautelar cítese al demandado mediante Edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Konsyantyn Thischenko, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14446 Despido objetivo individual 643/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 643/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Ruiz Soler, Gregorio Caravaca Sánchez, Pedro Caravaca Sánchez, José Castaño Rosique, Ángel Francisco Escudero Nicolás, Enrique Gambín Martínez, Ginés Giménez Torres, María Jesús Guirado Sánchez, José López Espín, Blas López Giménez, Alfonso Navarro Aroca, Manuel Pardo Martínez, Ana María Torres Sandoval, Pedro Turpín Cuadrado, Francisco Turpin Guillamón, Juan Vila Castaño, María del Mar Yelo Miñano contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/2/2015 a las 10.05 horas en Sala de Vistas N.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/2/2015 a las 10.20 horas en Sala de Vistas N.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Requíerese al parte demandada aporte los documentos n.º 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8.

Respecto a los documentos 6 y 9 hágase saber a la parte que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que le es accesible sin necesitar de solicitar auxilio judicial.

Respecto del documento n.º 10 deberá solicitarlo en la forma prevista en el Art. 327 de la LEC, justificando en que se debe la solicitud y especificando los asientos concretos que a su interés solicita.

Respecto de los oficios punto 11 y 12 desde cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que acuerde lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas del Sureste, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**14447 Procedimiento ordinario 687/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 687/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Fernández Teruel contra la empresa Talleres San Pancraccio, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis a las once horas y quince minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las once horas y treinta minutos en la sala de vistas número siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres San Pancraccio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**14448 Despido objetivo individual 714/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005842

N28150

Despido objetivo individual 714/2014.

Procedimiento origen: 714/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Ahmed Chikri.

Abogado: Antonio Lorente García.

Demandados: Soto y Noguera, S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 714/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Chikri, contra la empresa Soto y Noguera, S.L., y Fogasa, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/02/2015, a las 9:25 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/2/2015, a las 09:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí de requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo segundo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Soto y Noguera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**14449 Seguridad Social 1.044/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008384

N81291

Seguridad Social 1044/2012

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Ricardo Jesús Martínez Molina.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Promoytop S.L., Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, SMS.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1044/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ricardo Jesús Martínez Molina contra Promoytop S.L., Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, SMS., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón teniéndose por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Promoytop, S.L., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 2 de junio de 2015, a las 10:40 horas en la Sala de vistas n.º 8.

En cuanto al escrito presentado por el administrador concursal únase y de su contenido dese copia al resto de partes.

Cítese a Promoytop, S.L., librando exhorto al Juzgado de Paz de Puerto Lumbreras y ad cautelam mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promoytop, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **14450 Despido/ceses en general 533/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 533/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mónica Muñoz Peralta contra la empresa Kicifar SLU, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 09/12/2014 a las 09.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir al demandante por 4 días aclare el concepto por el cual reclama la cantidad mensual de 74,56 euros en los meses que se indican.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kicifar SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**14451 Trabajo en beneficio de la comunidad 644/2014.**

Asunto: 644/2014 TRA.

Notificación a Edgar Sebastián López Duchi.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 644/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Edgar Sebastián López Duchi, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**14452 Trabajo en beneficio de la comunidad 795/2014.**

Asunto: 795/2014 TRA.

Notificación a Plamen Avgustinov Krumov.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 795/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Plamen Avgustinov Krumov, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

**14453 Expediente de dominio. Inmatriculación 371/2014.**

403200

N.I.G.: 30035 41 1 2014 0008328

Expediente de dominio. Inmatriculación 371/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: Juana Jaén Meroño, Isabel Hernández Meroño.

Procuradora: Raquel Garre Luna.

Doña María José López Pagan, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 371/2014 a instancia de D.<sup>a</sup> Juana Jaén Meroño e Isabel Hernández Meroño expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- Una tierra secano en término de Pacheco, partido de Los Meroños, sito llamado Huerto de Los Mateos, de cabida según el título cuarenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados (4.471,94 m<sup>2</sup>), pero según medición realizada al efecto y certificaciones catastrales, resulta una cabida de 5.093 metros cuadrados.- Linda Levante, camino; Mediodía, tierra de Amalia Fernández-Delgado Peña; Poniente, con Josefa Pardo Peñafiel, y Norte, camino y Josefa Pardo Peñafiel. La finca se encuentra atravesada de norte a sur por canal de desagüe de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

Datos y referencia catastral: parcelas catastrales n.º 413 y 415 del polígono 21 de Torre Pacheco (al estar la finca atravesada por un desagüe de la Comunidad de Regantes, la conforman dos parcelas)

Referencias catastrales: 30037A021004130000UO y 30037A021004150000UR

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Tarragona

**14454 Cantidad 1.037/2012.**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos con el número 1.037/2012, a instancias de Rocío Criado Urrutia, en reclamación de cantidad, se cita a Ecomed-Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Roma, n.º 21, de Tarragona, el próximo día 16 de abril de 2015, a las 10,30 horas de su mañana, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14455 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de instalación de mesas y sillas en el término municipal de Águilas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación de la ordenanza de instalación de mesas y sillas en el término municipal de Águilas, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas.

Asimismo, advertidos errores en la publicación número 14582 de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 239, de fecha 15 de octubre de 2012, en el artículo 26. Infracciones.

Se procede a la publicación del texto refundido de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, en los siguientes términos:

«Texto refundido de la Ordenanza de Instalación de Mesas y Sillas en el término municipal de Águilas

#### **Exposición de motivos**

La instalación de mesas y sillas en la vía pública constituye un uso común especial del dominio público. Con el fin de regular el otorgamiento de este tipo de licencias, de forma que sea compatible la utilización del espacio público con la ocupación de esta por parte de los titulares de establecimientos, se elaboró la vigente Ordenanza Municipal sobre Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública, de 23 de octubre de 2000.

El fenómeno de la ocupación de espacios públicos o privados con terrazas, veladores, toldos..., se ha visto enormemente incrementado con ocasión de la entrada en vigor, el 2 de enero de 2011, de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Este hecho, junto con cuestiones surgidas durante la vigencia y aplicación de la actual ordenanza (tales como horario, dimensiones máximas...), nos exige elaborar una nueva norma que dé solución adecuada a todo ello, que regule no solo las terrazas en espacios o vías públicas, sino también en otros espacios que, aunque privados, son visibles desde espacios públicos, los mal llamados espacios privados de uso público.

El espíritu de la presente Ordenanza es el de casar, por un lado, los intereses de los hosteleros que, de algún modo, se han visto avocados a "salir a la calle" para ofrecer un servicio que sus clientes, fumadores, demandan, y, por otro, el de los vecinos que, con frecuencia, sufren una serie de molestias que exceden lo que podemos considerar cargas propiamente dichas.

Atendiendo, pues, a esa realidad de un país, que sabe disfrutar de la vida en la calle, degustando una comida o bebida, con familias y amigos, y que, con frecuencia, opta por hacerlo al aire libre, en terrazas, veladores, con un clima, como el de esta ciudad, invita durante, prácticamente todo el año, a hacerlo, se elabora la presente Ordenanza.

Por último, hemos de recordar que el título jurídico que habilita la instalación de terrazas, veladores, mesas y sillas, no es una licencia urbanística, sino que se fundamenta, según reiterada jurisprudencia, en la mera tolerancia de la Administración que permite instalar en espacios públicos (o privados) una terraza desmontable.

El título jurídico que habilita dicha instalación es el de una autorización administrativa especial discrecional, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955; es decir, el particular carece de un derecho preexistente a implantar una terraza de veladores. Será la Administración la que, valorando el interés público existente que se manifiesta en lo relativo a la seguridad, la no perturbación del medio ambiente, o los aspectos de la estética urbana, decida otorgar la autorización, pudiendo además limitar su vigencia a un plazo determinado y someterla a condiciones determinadas, de manera que el incumplimiento de las mismas tendrá como consecuencia su revocación en los términos del artículo 16 del RSCL.

#### **Artículo 1. Objeto.**

1.1.- Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas, carpas, casetas, plaza de toros u otras instalaciones portátiles para espectáculos públicos, en cuyos espacios demaniales no se incluyen los viales con acceso rodado.

1.2.- Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma tanto la instalación de terrazas en espacios de uso y dominio públicos, como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general.

#### **Artículo 2. Naturaleza de las autorizaciones.**

2.1.- La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2.2.- En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo, en caso de conflicto, el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

#### **Artículo 3. Concepto de terraza.**

3.1.- A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares, como sombrillas, elementos móviles de climatización, tarimas y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos, excepcionalmente, de cierres verticales corta vientos, pero, en todo en caso, desprovistos de anclajes al suelo.

3.2.- Como instalación anexa a un establecimiento, la terraza solo podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento principal del que depende.

3.3.- Excepcionalmente y previa petición del titular del establecimiento, este Ayuntamiento podrá autorizar que en dicha instalación se lleven a cabo de manera temporal actividades lúdicas que vayan orientadas al entretenimiento y la diversión de los usuarios.

#### **Artículo 4. Tipología de establecimientos comerciales.**

4.1.- Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella, heladerías propiamente dichas, quedando excluidos los puntos de venta de helados, o de cualquier otro producto salvo que la terraza esté debidamente atendida por personal propio del establecimiento.

4.2.- Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

4.3.- No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

#### **Artículo 5. Características de las autorizaciones.**

5.1.- Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiéndose su duración, con carácter general, con el año natural o bien con el periodo de temporada correspondiente.

5.2.- La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde al órgano municipal competente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

5.3.- Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

5.4.- Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, modificación en la señalización horizontal o vertical por motivos de ordenación del tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias o congresos, los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad.

5.5.- Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

5.6.- En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

5.7.- Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

5.8.- Con la expedición de las autorizaciones se podrá establecer la garantía a prestar, en su caso, para responder de los daños y perjuicios causados en la zona de ocupación.

#### **Artículo 6. Deber de exhibición de autorizaciones.**

La autorización para la instalación de la terraza conllevará la expedición por el negociado competente, para su tramitación, de la hoja de autorización (anexo I), debidamente sellada y firmada, que contendrá, además de los datos que consten en la resolución de autorización, los relativos al número de mesas y sillas autorizadas, así como de elementos auxiliares, junto con sus características técnicas, el espacio y el lugar sobre el que se autoriza (plano) a su distribución, el periodo de ocupación y horario.

La hoja de la autorización será expuesta en lugar visible del establecimiento para el control por la Inspección Municipal, por la Policía Local, así como para el conocimiento general de los usuarios y ciudadanos.

La entrega al titular del establecimiento de la hoja de autorización se realizará una vez autorizada la instalación, y siempre que se haya dado cumplimiento al siguiente pronunciamiento:

1. Solicitud de autorización del titular del establecimiento para la instalación de la terraza, acompañada de la documentación preceptiva (anexo II).
2. Autoliquidación de la tasa por utilización.
3. Resolución acordada por el órgano competente.
4. Acreditación, en su caso, del abono de la fianza.

A los efectos de las labores de inspección, tanto por el Inspector Municipal como por la Policía Local, la no exhibición de la hoja de autorización habrá de entenderse como que la instalación de que se trate carece de la preceptiva autorización.

#### **Artículo 7. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha estimada para el inicio de la instalación y funcionamiento de la terraza, e irán acompañadas de los siguientes documentos para su admisión a trámite:

a) Declaración responsable de disponer de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento.

b) Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en el que pretende ubicarse, acompañada de un reportaje fotográfico del mobiliario que se desea instalar, y en la que deberá detallarse la extensión, carácter, forma, número y color del citado mobiliario y el periodo de actividad.

c) Croquis o plano expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.

d) Autoliquidación de la tasa por utilización privativa del dominio público municipal, según el periodo de ocupación solicitado.

e) Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil del establecimiento principal y de la instalación accesoria (terraza), que cubra los posibles riesgos que pudieron derivarse del funcionamiento de la misma.

f) En los espacios privados de uso público (retranqueos de edificios...) se dará audiencia a las comunidades de vecinos existentes en las inmediaciones.

g) Fotografías de la fachada con indicación del lugar donde se pretenda ubicar la tarjeta municipal indicativa.

h) Fianza según lo establecido en el artículo 24.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo.

i) Cualquier otro documento que por el interesado se estime idóneo para acreditar la concurrencia de razones de interés general, cuando se trate de instalar terrazas en espacios privados de uso público.

#### **Artículo 8. Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.**

8.1.- Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá ser comunicada a la Administración, a los efectos oportunos.

8.2.- La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

#### **Artículo 9. Cese y renovación de las autorizaciones.**

9.1.- Las autorizaciones cesarán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones a que estuvieren subordinadas. A estos efectos, deberá colocarse en sitio bien visible de los locales propiedad de los titulares de autorizaciones el documento acreditativo de su concesión y el plano en que se refleja la instalación de la terraza autorizada.

9.2.- Sin perjuicio de lo anterior, las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza.

En otro caso, será necesario que a la solicitud de renovación se acompañe declaración responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

#### **Artículo 10. Productos consumibles en terrazas.**

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

#### **Artículo 11. Horarios.**

11.1.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir del siguiente horario:

a) Durante el periodo comprendido desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, las terrazas tendrán el mismo horario de cierre que el local principal; y, en todo caso, hasta las 03:00 horas.

b) Durante el periodo comprendido desde el 16 de septiembre hasta el 14 de junio, el horario de cierre será el siguiente:

- De domingo a jueves: de 08:00 horas a 01:00 horas.

- Los viernes, sábados y vísperas de festivos: de 08:00 horas a 01:30 horas.

c) En los casos de terrazas ubicadas en espacios privados de uso público, se podrá valorar la reducción del horario de cierre en función de las circunstancias y previa audiencia a los vecinos.

11.2.- En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo.

11.3.- Transcurrido el horario de cierre, la terraza deberá estar completamente retirada de la vía pública, salvo las tarimas debidamente señalizadas.

#### **Artículo 12. Periodos de ocupación.**

Con carácter general, y sin perjuicio del desarrollo normativo posterior, se establecen los siguientes periodos de ocupación:

a) Temporada anual.

b) Temporada primavera-verano (ocho meses): comprende del 1 de marzo al 31 de octubre.

#### **Artículo 13. Planes de ordenación de usos de espacios públicos.**

13.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Águilas podrá redactar planes de ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares, en los que se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes, y se concretarán los espacios de posible ocupación de terrazas en función de las características de la configuración del entorno, de su mobiliario urbano y de los usos que en ella hagan, de forma que los grados de ocupación resultantes podrán ser más restrictivos que lo regulado con carácter general por la presente Ordenanza.

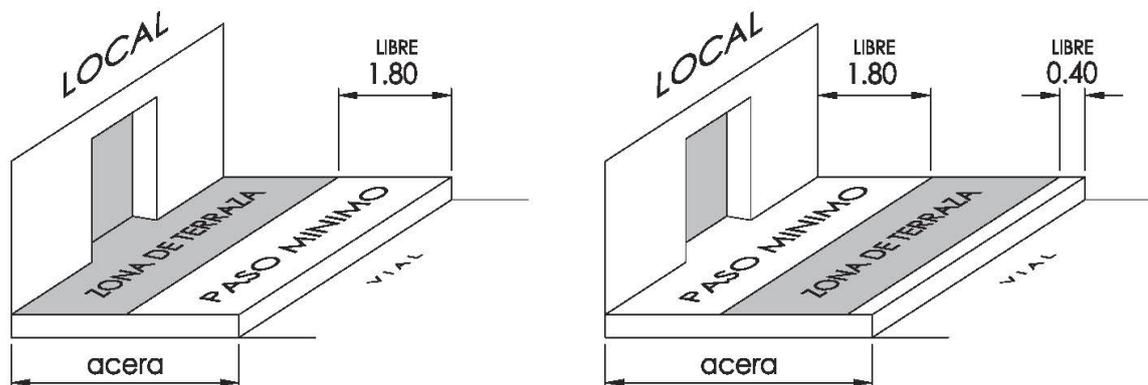
13.2.- En la aprobación de los planes de ordenación de usos para la instalación de terrazas en espacios públicos, quedará garantizado el derecho de información pública de los ciudadanos.

#### **Artículo 14. Zonas de ocupación.**

14.1.- Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas limitará la ocupación a la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los establecimientos hosteleros cuya titularidad corresponda a los solicitantes. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter excepcional, a petición del interesado y previos los trámites oportunos debidamente motivados, el Ayuntamiento podrá otorgar su ubicación en otro lugar alternativo.

14.2.- Para el otorgamiento de autorizaciones en vías públicas, abiertas o cerradas al tránsito rodado, será necesario que, en todo caso, quede plenamente libre al tránsito peatonal al menos una zona de 1,80 metros (figura A). No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas en aceras con una anchura inferior a 3 metros.

figura (A)



14.3.- En vías públicas peatonalizadas, o de acceso rodado restringido, deberá quedar garantizado en todo caso el libre acceso de vehículos de emergencia.

14.4.- No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC). Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza, los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.

14.5.- En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza (o espacio disponible) o a parte de ella, y adjudicará las posibles mesas a instalar en función de un baremo según los criterios que abajo se indican. A partir de esa adjudicación, solo se podrán atender en ese año nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aun cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios a tenor del baremo establecido.

14.6.- Resolución.

La adjudicación de mesas y espacios de las terrazas se efectuará por Decreto, al igual que las demás autorizaciones de terrazas, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre el reparto de mesas y espacios de las terrazas, calculado de acuerdo con todo lo anterior.

La adjudicación tendrá una validez de un año.

14.7.- Relación entre la terraza y el establecimiento.

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento.

En cualquier caso, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones con la ampliación que supone la existencia de terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Capacidad de las terrazas:

A partir de seis mesas, se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que al menos se cumpla con una de las siguientes limitaciones:

.- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.

.- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de una con cinco (1,5) veces la superficie total del establecimiento.

En casos especiales, en atención a circunstancias del momento en que esta ordenanza haya de aplicarse (de índole social, económico, laboral...), y siempre que no existan quejas por el funcionamiento de la terraza de que se trate, este Ayuntamiento podrá autorizar terrazas que excedan la capacidad según los anteriores parámetros.

b) Capacidad máxima de las terrazas:

Con carácter general, se fija en veinticinco (25) el número máximo de mesas autorizable por terraza para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de cien (100) personas.

No obstante, en espacios que por su amplitud pudieran admitir la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse excepcionalmente más de veinticinco (25) mesas, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1.- Aportación por el solicitante de proyecto justificativo de las características de las terrazas y su entorno.

2.- Que no existan denuncias o quejas por el funcionamiento de la terraza en cuestión.

3.- Dotación adicional de servicios higiénicos, lógicamente, dentro del local.

En estos casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá exigir contraprestaciones adicionales referidas a la conservación y mejora del espacio colindante, o a la adopción de medidas correctoras en la medida que resultaran eficaces.

#### **Artículo 15. Zonas libres de ocupación.**

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.

b) Las situadas en pasos de peatones.

c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.

d) La calzadas de tráfico rodado (salvo aquellas que resulten autorizables por contar con informe favorable de la Policía Local), calles en las que exista aparcamiento quincenal y vías ciclables.

e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

#### **Artículo 16. Instalaciones eléctricas y otras.**

16.1.- La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto suscrito por técnico competente y que, previamente a su

puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

16.2.- Los Servicios Técnicos podrán exigir al interesado que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas, a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

16.3.- En ningún caso se autorizarán instalaciones aéreas o voladas, salvo que cumplan con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

#### **Artículo 17. Contaminación acústica.**

Se autorizará de modo excepcional y restringido las instalaciones audiovisuales (tales como televisión) que propongan los solicitantes, siempre sopesando las circunstancias tales como su ubicación y la posible transmisión de molestias al vecindario. Para estas instalaciones no se admitirá el cableado aéreo (salvo que cumpla con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión) y su soterramiento será a cargo del interesado, contando para ello con informe técnico favorable y prestando la fianza correspondiente para la ejecución de dicha obra de soterramiento.

En todo caso, estas instalaciones habrán de respetar las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente y emisión de ruidos.

En las terrazas correspondientes a establecimientos ubicados en edificios de viviendas, los toldos deberán quedar extendidos por la noche al objeto de mitigar las inmisiones acústicas en los hogares.

#### **Artículo 18. Limpieza, higiene y ornato.**

18.1.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

18.2.- Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Las labores de limpieza implican las de fregar y cualesquiera que resulten necesarias para mantener el espacio ocupado por la terraza en debidas condiciones de higiene, limpieza y ornato.

18.3.- Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle y habrán de ser recogidos en recipientes homologados y entregados al servicio de recogida de basuras domiciliarias en las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales de Limpieza.

18.4.- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

18.5.- Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

18.6.- El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen, quedando prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad en el mobiliario instalado, salvo la que haga referencia al propio local principal con licencia.

18.7.- Se prohíbe la instalación de barra de servicio distinta de la del propio establecimiento. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y previo informe municipal sobre las condiciones estéticas y sanitarias, podrá autorizarse la instalación de elementos auxiliares en la terraza, dentro de la superficie autorizada.

18.8.- Se prohíbe, igualmente, la instalación de cualquier tipo de quiosco, ni destinado al apoyo de la instalación ni de venta de otros productos (léase helados, chucherías...).

#### **Artículo 19. Protección del arbolado y del mobiliario urbano.**

Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal, incluidas las instalaciones de alumbrado público (fustes, farolas, etc.), en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

#### **Artículo 20. Establecimientos con fachada a dos calles.**

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta Ordenanza y que la suma de ambas terrazas cumpla con las condiciones de capacidad fijadas en la presente norma.

#### **Artículo 21. Tarimas.**

Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado.

La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo.

Deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos capta faros en las esquinas, no pudiendo ubicarse a menos de 5 metros de las esquinas. Dicha distancia podrá incrementarse excepcionalmente en los casos en que exista riesgo de accidente.

Habrá de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que esté colocada.

#### **Artículo 22.- Distribución de las mesas, según los casos.**

##### **22.1.- Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.**

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto la superficie máxima de ocupación no será superior a 30 m<sup>2</sup>, y sobre dicha superficie se superpondrá una tarima balizada con barandillas de protección peatonal, fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 3 m<sup>2</sup>.

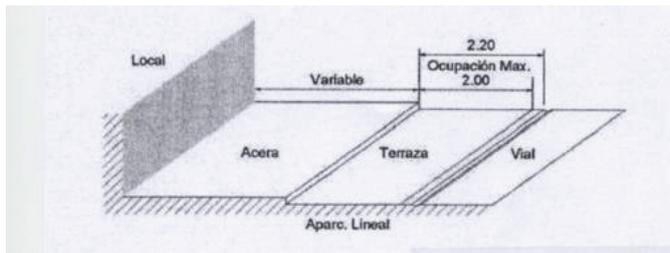
En estos casos de tarimas, las mesas y sillas deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Excmo. Ayuntamiento de Águilas, a través del servicio municipal competente, podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la presente Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a) La anchura no excederá en ningún caso de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que este se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

b) La longitud tampoco excederá en ningún caso de 15 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento si esta es inferior; si bien, podrá ampliarse hasta el citado límite máximo previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

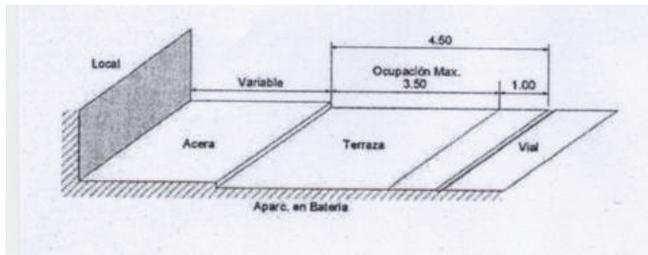


.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a) La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros tres metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.

b) La longitud no podrá exceder de 10 metros, y hasta este límite máximo podrá ampliarse, previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados, si la fachada del establecimiento es inferior al mismo.

c) Se tendrá en cuenta asimismo en este caso la anchura de las aceras.



## 22.2.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

En zonas peatonales, se establece la distinción según se trate de aceras y calles, o de plazas.

La longitud de la zona a ocupar en aceras y calles peatonales será como máximo de 10 metros, y, en el caso de que la fachada del establecimiento sea inferior, podrá ampliarse hasta dicha longitud, previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados, si la fachada del establecimiento es inferior al mismo.

La autorización solo podrá concederse fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 4 metros cuadrados.

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

a) En el conjunto histórico:

Se regirán por las condiciones específicas que puedan fijar los planes especiales de protección que les afecten.

En lo no previsto por dichos planes especiales de protección y en el resto de la ciudad regirán las normas del siguiente apartado:

b) En el resto de la ciudad:

b.1) Aceras:

- Ancho inferior a 3 m: se prohíben las terrazas.
- Ancho entre 3 m y 4,50 m: se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50 m.
- Ancho superior a 4,50 m: la ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

b.2) Calles peatonales:

- Deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,50 m, por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 m (1,50 m para cada terraza).
- Ancho inferior a 5,50 m: se prohíben las terrazas.
- Ancho entre 5,50 m y 7,50 m: se deberá dejar un espacio para tránsito peatonal de al menos 2,50 m.
- Ancho superior a 7,50 m: la ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas podrá autorizar en casos excepcionales, atendiendo razones de oportunidad turística, social, histórica, etc., apreciadas por el Ayuntamiento, la instalación de terrazas con tipologías específicas de mesas y su disposición en función de la singularidad del espacio.

22.3.- Ocupación con mesas en plazas y espacios singulares.

La autorización se concederá, en principio, fijándose el número de mesas, en función de la tipología estándar de mesas y su disposición, o sea, considerando cuatro metros cuadrados por mesa, salvo solicitud debidamente justificada con otras tipologías, de acuerdo con esta Ordenanza.

Como norma general, el número máximo de mesas por plaza será inferior a la doceava parte de la superficie transitable de esta, o sea, que solo se podrá destinar a terrazas un máximo de un tercio de la superficie transitable.

No obstante, esta cifra podrá ser más restrictiva en función de los planes de protección que afecten a estas plazas y espacios públicos, o por los planes de ordenación del uso de plazas que pueda hacer el Ayuntamiento.

- Delimitación del espacio entre los solicitantes:

Los Servicios Técnicos Municipales distribuirán el espacio para terrazas entre los solicitantes, de acuerdo con los criterios fijados en esta Ordenanza.

La zona de terraza, previa delimitación de su espacio por los Servicios Técnicos, será demarcada con elementos separadores adecuados al entorno, que tendrán una altura máxima de 1,10 metros, con un ancho máximo de 30 cm, sin que fuera de la misma pueda colocarse ninguna silla ni mesa ni elementos auxiliares.

### **Artículo 23. Toldos.**

23.1.- Queda prohibida la instalación de toldos anclados al pavimento.

Se entiende por toldos, no solo los tradicionalmente fijados a la fachada, sino también los conocidos como gazebos, entendidos estos de estructura ligera y cubierta de tela o lona, no anclados al suelo o pavimento.

23.2.- Los toldos podrán ser móviles o tener su apoyo en macetones, sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

23.3.- La distancia de los toldos a fachada ha de ser como mínimo de 3 m, y la altura máxima libre será de 2,50 m, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

23.4.- Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales corta vientos sin anclajes al suelo, previo informe técnico justificativo, en atención a las circunstancias singulares que concurran en cada caso.

23.5.1.- En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios urbanísticos vigentes.

23.5.2.- No podrá concederse para su utilización en horas comerciales ni pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

23.6.- El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

23.7.- No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose este, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

23.8.- Los cerramientos verticales de toldos solo podrán autorizarse de modo excepcional por el Ayuntamiento en atención a las especiales circunstancias que concurran en cada caso.

Los cerramientos verticales que se autoricen serán a tres caras y de material ligero, como el resto del toldo, tela o lona, y transparente.

#### **Artículo 24. Parasoles y sombrillas.**

24.1.- Las instalaciones de parasoles y sombrillas solo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

24.2.- No podrán contener publicidad alguna, salvo el logotipo o nombre comercial del establecimiento en los faldones, que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 centímetros máximo.

#### **Artículo 25. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 26. Infracciones.**

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

26.1.- Infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la hoja de autorización municipal en lugar visible del establecimiento comercial.
- c) El exceso de hasta una hora del horario establecido.
- d) Ocupar la vía pública excediendo en tres el número de mesas autorizadas o en un tercio de la superficie prevista en la licencia.
- e) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.
- f) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la licencia hasta en un 10% de lo autorizado.

26.2.- Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- c) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.200 euros.
- e) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- f) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.
- g) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.
- h) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de la totalidad de las instalaciones.
- i) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la licencia en un porcentaje comprendido entre el 10% y el 40% de lo autorizado.

26.3.- Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- c) Ocupación sin autorización.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200,01 euros.
- e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.
- f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación o el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.
- h) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en dos horas del horario establecido.
- i) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la licencia en el 40% o más de lo autorizado.

**Artículo 27. Sanciones.**

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros y, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

**Artículo 28. Prescripción.**

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 14, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

**Artículo 29. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.**

29.1.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

29.2.- La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.3.- El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**Artículo 30. Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización.**

30.1.- Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá, a costa del responsable, y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.

b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

30.2.- Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje, que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de cinco días. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

30.3.- El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

30.4.- En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos, quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable, que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

#### **Disposición transitoria.**

Para dar uniformidad a las terrazas, se concede un plazo de nueve (9) meses para la legalización de aquellas que no cuenten con autorización a la entrada en vigor de esta Ordenanza; y de dieciocho (18) meses para las que cuenten con autorización para su adaptación a lo dispuesto en la presente normativa (plazo a contar, también, desde dicha entrada en vigor).

#### **Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, queda derogada la Ordenanza de Mesas y Sillas y demás disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la presente.

#### **Disposición final.**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Águilas, 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14456 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro. "Adquisición de tres vehículos, mediante arrendamiento financiero con opción de compra, para uso y destino de la Policía Local".**

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de suministros denominado "Adquisición de 3 vehículos, mediante arrendamiento financiero con opción de compra, para uso y destino de la Policía Local", en los siguientes términos:

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 04/2014-Sum.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de suministros.
- b. Descripción del objeto: La adquisición de 3 vehículos para uso y destino de la Policía Local, mediante sistema de arrendamiento financiero con opción de compra.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 66114000-2.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM. núm. 141, de 21 de junio de 2014 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de negociación.
- c. Criterios de negociación: menor precio renta mensual y menor precio opción de compra.

##### **4.- Valor estimado:**

119.008,26 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 144.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 119.008,26 €, de precio base.
- 24.991,74 €, de IVA.



**6.- Adjudicación:**

a. Fecha: 13 de agosto de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2110/2014.

b. Fecha prevista para formalización del contrato: 1 de septiembre de 2014.

c. Contratista: "LG de Alquileres, S.L."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 144.000,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 119.008,26 €.

- IVA (21%): 24.991,74 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por obtener mayor puntuación tras la baremación de los criterios de adjudicación.

En Águilas (Murcia), a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14457 Anuncio de formalización del contrato de suministros. "Adquisición de tres vehículos, mediante arrendamiento financiero con opción de compra, para uso y destino de la Policía Local".**

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de suministros denominado "adquisición de 3 vehículos, mediante arrendamiento financiero con opción de compra, para uso y destino de la Policía Local", en los siguientes términos:

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 04/2014-Sum.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de suministros.
- b. Descripción del objeto: La adquisición de 3 vehículos para uso y destino de la Policía Local, mediante sistema de arrendamiento financiero con opción de compra.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 66114000-2.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM. núm. 141, de 21 de junio de 2014 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de negociación.
- c. Criterios de negociación: menor precio renta mensual y menor precio opción de compra.

##### **4.- Valor estimado:**

119.008,26 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 144.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 119.008,26 €, de precio base.
- 24.991,74 €, de IVA.



**6.- Formalización:**

a. Fecha de adjudicación: 13 de agosto de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2110/2014.

b. Fecha formalización del contrato: 1 de septiembre de 2014.

c. Contratista: "LG de Alquileres, S.L."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 144.000,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 119.008,26 €.

- IVA (21%): 24.991,74 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por obtener mayor puntuación tras la baremación de los criterios de adjudicación.

En Águilas (Murcia), a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14458 Anuncio de adjudicación del contrato de suministros "Adquisición e instalación de señalización turística".**

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de suministros denominado "adquisición e instalación de señalización turística", actuaciones incluidas en el Plan de Competitividad Turísticas "Águilas. El Mar y la Pesca", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia 2007-2013. Tema Prioritario 57:

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 03/2014-Sum.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de suministros.
- b. Descripción del objeto: la adquisición de 3 vehículos para uso y destino de la Policía Local, mediante sistema de arrendamiento financiero con opción de compra.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 66114000-2.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM. núm. 182, de 8 de agosto de 2014 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación.
- c. Criterio de adjudicación: Precio.

##### **4.- Valor estimado:**

37.190,08 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 45.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 37.190,08 €, de precio base.
- 7.809,924 €, de IVA.



**6.- Adjudicación:**

a. Fecha: 2 de octubre de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2488/2014.

b. Fecha prevista para formalización del contrato: 17 de octubre de 2014.

c. Contratista: "Estampaciones Casado, S.L.".

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 33.357,09 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 27.567,84 €.

- IVA (21%): 5.789,25 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por obtener mayor puntuación tras la baremación del criterio de adjudicación.

En Águilas (Murcia), a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14459 Anuncio de formalización del contrato de suministros "Adquisición e instalación de señalización turística".**

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de suministros denominado "adquisición e instalación de señalización turística", actuaciones incluidas en el Plan de Competitividad Turísticas "Águilas. El Mar y la Pesca", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia 2007-2013. Tema Prioritario 57:

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 03/2014-Sum.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de suministros.
- b. Descripción del objeto: La adquisición de 3 vehículos para uso y destino de la Policía Local, mediante sistema de arrendamiento financiero con opción de compra.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 66114000-2.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM. núm. 182, de 8 de agosto de 2014 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación.
- c. Criterio de adjudicación: Precio.

##### **4.- Valor estimado:**

37.190,08 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 45.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 37.190,08 €, de precio base.
- 7.809,924 €, de IVA.



**6.- Formalización:**

a. Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2488/2014.

b. Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2014.

c. Contratista: "Estampaciones Casado, S.L."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 33.357,09 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 27.567,84 €.

- IVA. (21%): 5.789,25 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por obtener mayor puntuación tras la baremación del único criterio de adjudicación.

En Águilas (Murcia), a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14460 Anuncio de adjudicación del contrato privado "Alquiler de iluminación y equipos de sonido y sistema de montaje para Fiestas de Verano 2014 y Navidad 2014/2015".**

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato privado "alquiler de iluminación y equipos de sonido y sistema de montaje para Fiestas de Verano y Navidad 2014".

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 17/2014-Priv.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Privado.
- b. Descripción del objeto: El alquiler de iluminación y equipos de sonido y sistemas de montaje para la celebración de Fiestas de Verano y Navidad 2014.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 92341320.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: invitación a tres empresas capacitadas y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad y sin la intervención de la Mesa de Contratación.
- c. Criterio de negociación: Precio.

##### **4.- Valor estimado:**

37.190,08 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 37.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 30.578,51 €, de precio base.
- 6.421,49 €, de IVA.



**6.- Adjudicación:**

a. Fecha: 3 de julio de 2014.- Resolución de Alcaldía número 1783/2014.

b. Fecha prevista para formalización del contrato: 4 de julio de 2014.

c. Contratista: "Arnae Sonido, S.L."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 36.800,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 30.413,22 €.

- IVA (21%): 6.386,78 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por obtener mayor puntuación tras la baremación del único criterio de negociación.

En Águilas (Murcia), a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14461 Anuncio de formalización del contrato privado "Alquiler de iluminación y equipos de sonido y sistema de montaje para Fiestas de Verano 2014 y Navidad 2014/2015".**

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato privado "alquiler de iluminación y equipos de sonido y sistema de montaje para Fiestas de Verano y Navidad 2014".

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 17/2014-Priv.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Privado.
- b. Descripción del objeto: El alquiler de iluminación y equipos de sonido y sistemas de montaje para la celebración de Fiestas de Verano y Navidad 2014.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 92341320.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación a tres empresas capacitadas y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad y sin la intervención de la Mesa de Contratación.
- c. Criterio de negociación: Precio.

##### **4.- Valor estimado:**

37.190,08 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 37.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 30.578,51 €, de precio base.
- 6.421,49 €, de IVA.



**6.- Formalización:**

a. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2014.- Resolución de Alcaldía número 1783/2014.

b. Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2014.

c. Contratista: "Arnae Sonido, S.L."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 36.800,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 30.413,22 €.

- IVA (21%): 6.386,78 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: El suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por obtener mayor puntuación tras la baremación del único criterio de negociación.

En Águilas (Murcia), a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez..

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14462 Anuncio de adjudicación del contrato privado: "Castillo de fuegos artificiales. Verano 2014".**

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato privado "Castillo de Fuegos Artificiales. Verano 2014".

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 08/2014-Priv.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Privado.
- b. Descripción del objeto: La celebración del espectáculo pirotécnico "Castillo de Fuegos Artificiales" a desarrollar el 14 de agosto de 2014.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 9292313; 9234933413.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación a tres empresas capacitadas y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad y sin la intervención de la Mesa de Contratación.
- c. Criterios de negociación: Precio; medidas de seguridad; temas musicales, grupos.

##### **4.- Valor estimado:**

21.487,60 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 26.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 21.487,60 €, de precio base.
- 4.512,40 €, de IVA.



**6.- Adjudicación:**

a. Fecha: 7 de julio de 2014.- Resolución de Alcaldía número 1809/2014.

b. Fecha prevista para formalización del contrato: 28 de julio de 2014.

c. Contratista: "Pirotecnia Murciana, S.L."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 25.000,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 20.661,16 €.

- IVA (21%): 4.338,84 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por obtener mayor puntuación tras la baremación de los criterios de negociación.

En Águilas (Murcia), a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14463 Anuncio de formalización del contrato privado "Castillo de fuegos artificiales. Verano 2014".**

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato privado "Castillo de Fuegos Artificiales. Verano 2014".

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 08/2014-Priv.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:  
[www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: privado.
- b. Descripción del objeto: la celebración del espectáculo pirotécnico "Castillo de Fuegos Artificiales" a desarrollar el 14 de agosto de 2014.
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 9292313; 9234933413.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: invitación a tres empresas capacitadas y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad y sin la intervención de la Mesa de Contratación.
- c. Criterios de negociación: precio; medidas de seguridad; temas musicales, grupos.

##### **4.- Valor estimado:**

21.487,60 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 26.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 21.487,60 €, de precio base.
- 4.512,40 €, de IVA.



**6.- Formalización:**

a. Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2014.- Resolución de Alcaldía número 1809/2014.

b. Fecha prevista de formalización del contrato: 28 de julio de 2014.

c. Contratista: "Pirotecnia Murciana, S.L."

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 25.000,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio Base: 20.661,16 €.

- IVA. (21%): 4.338,84 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por obtener mayor puntuación tras la baremación de los criterios de negociación.

En Águilas, a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14464 Anuncio de adjudicación del contrato privado "Mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones que conforman el backoffice municipal".**

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de servicio denominado "Mantenimiento y Asistencia Técnica de las aplicaciones que conforman el Backoffice Municipal".

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 11/2014-Serv.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de servicios.
- b. Descripción del objeto: La realización de tareas consistentes en el mantenimiento y la asistencia técnica de las aplicaciones informáticas que forman parte del Backoffice Municipal.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 72514000-1; 72514200-3.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: invitación a tres empresas capacitadas y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad y sin la intervención de la Mesa de Contratación.
- c. Criterios de negociación: ninguno (razones de propiedad intelectual).

##### **4.- Valor estimado:**

41.322,31 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 50.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 41.322,31 €, de precio base.
- 8.677,69 €, de IVA.



**6.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 4 de agosto de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2057/2014.
- b. Fecha prevista para formalización del contrato: 28 de julio de 2014.
- c. Contratista: "Gestión Cuatrocientos, S.L."
- d. Nacionalidad: Española.
- e. Importe: 50.000,00 €. Según el siguiente desglose:
  - Precio base: 41.322,31 €.
  - IVA (21%): 8.677,69 €.
- f. Ventajas de la oferta adjudicataria: (razones de propiedad intelectual).

En Águilas (Murcia), a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14465 Anuncio de formalización del contrato privado: "Mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones que conforman el backoffice municipal".**

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de servicio denominado "Mantenimiento y Asistencia Técnica de las aplicaciones que conforman el Backoffice Municipal".

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 11/2014-Serv.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de servicios.
- b. Descripción del objeto: Realización de tareas consistentes en el mantenimiento y la asistencia técnica de las aplicaciones informáticas que forman parte del Backoffice Municipal.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 72514000-1; 72514200-3.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación a tres empresas capacitadas y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad y sin la intervención de la Mesa de Contratación.
- c. Criterios de negociación: Ninguno (razones de propiedad intelectual).

##### **4.- Valor estimado:**

41.322,31 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 50.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 41.322,31 €, de precio base.
- 8.677,69 €, de IVA.



**6.- Formalización:**

a. Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2057/2014.

b. Fecha prevista de formalización del contrato: 28 de julio de 2014.

c. Contratista: "Gestión Cuatrocientos, S.L."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 50.000,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 41.322,31 €.

- IVA (21%): 8.677,69 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: (razones de propiedad intelectual).

En Águilas (Murcia), a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14466 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio.**

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "Servicio de Ayuda a Domicilio".

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 48/2013-Serv.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de servicios.
- b. Descripción del objeto: la realización tareas de Ayuda a Domicilio.
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 85310000-2; 85310000-5.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM., núm. 27, de 3 de febrero de 2014 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación: precio, organización y metodología y mejoras técnicas.

##### **4.- Valor estimado:**

561.230,77 €.

##### **5.- Presupuesto base de licitación:**

Se estableció en la cantidad total de 679.089,23 €, según el siguiente desglose:

- 561.230,77 €, de precio base.
- 117.858,46 €, de IVA.

##### **6.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 22 de agosto de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2137/2014.
- b. Fecha prevista para formalización del contrato: 9 de septiembre de 2014.



c. Contratista: "Clece, S.A."

d. Nacionalidad: española.

e. Importe:

- Horas ordinarias: 12,38 €, no incluido IVA.

- Horas extraordinarias: 10,73 €, no incluido IVA.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: (razones de propiedad intelectual).

En Águilas (Murcia), a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14467 Anuncio de formalización del contrato de servicios: "Servicio de Ayuda a Domicilio".**

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "Servicio de Ayuda a Domicilio".

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 48/2013-Serv.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de servicios.
- b. Descripción del objeto: La realización tareas de Ayuda a Domicilio.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 85310000-2; 85310000-5.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM., núm. 27, de 3 de febrero de 2014 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación: Precio, organización y metodología y mejoras técnicas.

##### **4.- Valor estimado:**

561.230,77 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 679.089,23 €, según el siguiente desglose:

- 561.230,77 €, de precio base.
- 117.858,46 €, de IVA.

##### **6.- Formalización:**

- a. Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2014.- Resolución de Alcaldía número 2137/2014.
- b. Fecha prevista de formalización del contrato: 9 de septiembre de 2014.



c. Contratista: "Clece, S.A."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe:

- Horas ordinarias: 12,38 €, no incluido IVA.

- Horas extraordinarias: 10,73 €, no incluido IVA.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: (razones de propiedad intelectual).

En Águilas (Murcia), a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez..

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14468 Acuerdo de 30 de octubre de 2014 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Águilas por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica, y dado que este Ayuntamiento tiene la necesidad de inscribir nuevos ficheros, así como de modificar y dar de baja ficheros ya inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, ha acordado lo siguiente:

**Primero.-** Los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Águilas serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

**Segundo.-** Se modifican los ficheros incluidos en el Anexo I de este acuerdo, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el Art. 54.3 del R.D. 1.720/2007.

**Tercero.-** Se suprimen los ficheros incluidos en el Anexo II de este acuerdo, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el Art. 54.3 del R.D. 1.720/2007.

**Cuarto.-** Se crean los ficheros incluidos en el Anexo III de este acuerdo, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el Art. 54.3 del R.D. 1.720/2007.

**Quinto.-** Los ficheros que se recogen en los anexos de este acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

**Sexto.-** En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **Anexo I Modificación de ficheros**

### **Fichero: Responsabilidad Patrimonial**

#### **N.º Inscripción: 2122680003**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Responsabilidad Patrimonial.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Responsabilidad Patrimonial.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas; Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, nº ss/mutualidad; Otros tipos de datos; características personales, académicos y profesiones, detalle de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Hacienda, Personal y Mujer.

### **Fichero: Nóminas**

#### **N.º Inscripción: 2122680005**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Nóminas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de nóminas.

Gestión de nómina; Prevención de riesgos laborales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, Nº SS / Mutualidad, firma/huella, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalle del empleo, económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancas, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Hacienda, Personal y Mujer.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

**Fichero: Padrón de Habitantes**

**N.º Inscripción: 1980710003**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón de Habitantes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón de Habitantes.

Padrón de habitantes.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, num.s.s./mutualidad; Otros tipos de datos: Características personales, datos académicos y profesionales.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto Nacional de Estadística.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

## **Anexo II Supresión de ficheros**

Se suprimen los siguientes ficheros, responsabilidad del Ayuntamiento de Águilas, indicándose en la siguiente tabla el destino de los datos que contienen:

### **Fichero denominado «Prevención de Riesgos Laborales»**

**N.º fichero: 2122680002**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Nóminas».

### **Fichero denominado «Selección de Personal»**

**N.º fichero: 2122680004**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Recursos Humanos».

### **Fichero denominado «SICAL»**

**N.º fichero: 1980710002**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Gestión Económica».

### **Fichero denominado «Contratación Administrativa»**

**N.º fichero: 2132180033**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Gestión Económica».

### **Fichero denominado «Denuncias»**

**N.º fichero: 2132180035**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Sanciones y Multas».

### **Fichero denominado «Ventanilla Única»**

**N.º fichero: 2132180036**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: estos datos pertenecen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Fichero denominado «SIUSS»**

**N.º fichero: 1983310001**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Servicios Sociales».

### **Fichero denominado «Venta Mercadillo»**

**N.º fichero: 1980710005**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Licencias Municipales».

**Fichero denominado «Disciplina Urbanística»**

**N.º fichero: 1980860021**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Urbanismo».

**Fichero denominado «Quintas»**

**N.º fichero: 198086024**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Archivo.

**Fichero denominado «Fichero de Registro»**

**N.º fichero: 1980710004**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución - actualización. Pasa a formar parte del fichero «Registro de Entrada Salida».

**Fichero denominado «Multas»**

**N.º fichero: 1980860023**

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Águilas.

Destino de los datos: Sustitución - actualización. Pasa a formar parte del fichero «Sanciones y Multas».

### **Anexo III Creación de ficheros**

#### **Fichero: Contribuyentes**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Contribuyentes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de contribuyentes.

Hacienda Pública y gestión de administración tributaria; Gestión económica-financiera pública; Gestión contable fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, datos de información comercial, económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. Tribunal de Cuentas o equivalente Autonómico. Otros Órganos de la Administración Autonómica.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Hacienda, Personal y Mujer.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Sanciones y Multas**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Sanciones y Multas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Sanciones y Multas.

Hacienda Pública y gestión de administración tributaria; Gestión sancionadora; Gestión contable fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Infractores, contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, datos de información comercial, económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. Tribunal de Cuentas o equivalente Autonómico. Otros Órganos de la Administración Autonómica.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Urbanismo y Disciplina Urbanística.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Licencias**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Licencias.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Licencias Municipales.

Gestión contable fiscal y administrativa, procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: características personales, datos de información comercial, económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Tribunal de Cuentas o equivalente Autonómico, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Urbanismo y Disciplina Urbanística.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Urbanismo**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Urbanismo.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión Urbanismo.

Procedimiento administrativo; Otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, email; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Comunidad Autónoma, interesados legítimos, Otros órganos de la Administración Local, Otros órganos de la Administración Central.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Urbanismo y Disciplina Urbanística.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Servicios Sociales**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Servicios Sociales.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas; datos de carácter identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, N.º SS / Mutualidad, imagen/voz; Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos financiera y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Administración del Estado, Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Otros órganos de la Administración Local, Órganos judiciales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Interesados legítimos, Entidades Sanitarias.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Sanidad, Servicios Sociales, Consumo y Tercera Edad.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

**Fichero: Registro propietarios de animales potencialmente peligrosos**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro propietarios de animales potencialmente peligrosos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de propietarios de animales potencialmente peligrosos.

Procedimiento administrativo; Otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Vecinos propietarios de animales potencialmente peligrosos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Limpieza, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Saneamiento, Agua y Playas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

**Fichero: Formación manipulador de alimentos**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

- a.1) Identificación del fichero: Formación manipulador de alimentos.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión formación para manipulador de alimentos.  
Educación y Cultura.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
  - b.1) Colectivo: Estudiantes.
  - b.2) Procedencia:  
El propio interesado o su representante legal.  
Procedimiento de recogida: Formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
  - c.1) Estructura:  
Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: circunstancias personales, académicos y profesionales, detalles de empleo.
  - c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: No están previstas.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:  
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:  
Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Limpieza, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Saneamiento, Agua y Playas.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Agua, Basura y Alcantarillado**

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: Agua, Basura y Alcantarillado.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión agua, recogida de basura y alcantarillado.  
Gestión contable, fiscal y administrativa.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
  - b.1) Colectivo: Propietarios y arrendatarios.
  - b.2) Procedencia:  
El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.  
Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: circunstancias personales, económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Limpieza, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Saneamiento, Agua y Playas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Registro de Entrada/Salida**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Entrada/Salida.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Registro de Entrada/Salida.

Procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**Fichero: Actividades e Intereses Patrimoniales de los Concejales**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Actividades e Intereses Patrimoniales de los Concejales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos relativos a los bienes de los Concejales del Ayuntamiento, actividades que proporcionen ingresos e incompatibilidades.

Procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Concejales del Ayuntamiento.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos especialmente protegidos: ideología; datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección: Otros tipos de datos; datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo, datos económico-financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Manual estructurado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

**Fichero: Padrón de Habitantes**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón de Habitantes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón de Habitantes.

Padrón de Habitantes.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, num.s.s./mutualidad; Otros tipos de datos: Características personales, datos académicos y profesionales.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto Nacional de Estadística.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Nóminas**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Nóminas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de nóminas.

Gestión de nómina;Prevención de riesgos laborales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas; Datos de carácter

identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, Nº SS / Mutualidad, firma/huella, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalle del empleo, económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancas, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Hacienda, Personal y Mujer.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Huella digital**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Huella digital.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de huella digital.

Recursos humanos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: firma/huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

MHP Sistemas de Control S.L.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Hacienda, Personal y Mujer.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Recursos humanos**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recursos humanos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de recursos humanos.

Recursos humanos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, Nº SS / Mutualidad, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalle del empleo.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Hacienda, Personal y Mujer.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Agenda**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agenda.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de datos de personas de contacto.

Otras finalidades

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas de contacto.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativos: e-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Alcaldía.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Gestión Económica**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión Económica.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable.

Gestión contable, fiscal y administrativa

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Proveedores.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, N° SS/Mutualidad; Otros tipos de datos: Información comercial, económica, financiera y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda pública y Administración tributaria, Órganos Judiciales, Tribunal de cuentas o equivalente autonómico, Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Hacienda, Personal y Mujer.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Policía Local**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Policía Local.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Policía Local.

Seguridad pública y defensa; Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios e infractores, Administraciones Públicas.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud, vida sexual; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones penales y datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, marcas físicas, firma/huella; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesiones, detalle de empleo, de información comercial, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, interesados legítimos y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Educación, Seguridad Ciudadana, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Plazas y Mercados.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Cámaras de Video-Vigilancia**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cámaras de Video-vigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Control y vigilancia de las distintas instalaciones municipales.

Seguridad y control de acceso a edificios; Videovigilancia

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas que transitan por las zonas donde están instaladas las videocámaras.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Videocámara.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: Imagen / voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, interesados legítimos y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Educación, Seguridad Ciudadana, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Plazas y Mercados.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**Fichero: Cámaras de videovigilancia control de tráfico**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cámaras de videovigilancia control de tráfico.

a.2) Finalidad y usos previstos: Grabación y tratamiento de imágenes para la seguridad vial.

Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales; videovigilancia; seguridad pública y defensa

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Videocámara.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: Imagen / voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Educación, Seguridad Ciudadana, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Plazas y Mercados.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**Fichero: CAI Teresa Rabal (Centro de Atención a la Infancia)**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CAI Teresa Rabal(Centro de Atención a la Infancia).

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de CAI (Centro de atención a la infancia).

Educación y cultura, servicios sociales

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos, teléfono, dirección. tarjeta sanitaria, autorización paterna: imagen / voz; Otros tipos de datos: datos de características personales; circunstancias sociales; detalles de empleo; datos económicos financiera y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Educación, Seguridad Ciudadana, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Plazas y Mercados.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Vivero Empresas**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Vivero Empresas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión vivero de empresas.

Trabajo y gestión de empleo; Otras finalidades

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono; Otros tipos de datos; características personales, académicos y profesiones, detalle de empleo.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Desarrollo Local, Industria, Comercio y Empleo.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Formación y emprendedores**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Formación y emprendedores.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de formación y emprendimiento.

Trabajo y gestión de emple, educación y cultura, otras finalidades

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz; Otros tipos de datos; características personales, académicos y profesiones, detalle de empleo.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Desarrollo Local, Industria, Comercio y Empleo.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

### **Fichero: Oficina Municipal de Información al Consumidor**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Oficina Municipal de Información al Consumidor.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de solicitudes de atención al consumidor.

Procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios que presentan reclamaciones.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: características personales, económica, financiero y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Sanidad, Servicios Sociales, Consumo y Tercera Edad.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

### **Fichero: Voluntarios de Protección Civil**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Voluntarios de Protección Civil.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Protección Civil.

Otras finalidades

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Voluntarios de Protección Civil.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativos: e-mail. Otros tipos de datos: características personales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Entidades Aseguradoras.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Educación, Seguridad Ciudadana, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Plazas y Mercados.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**Fichero: Registro de Uniones de Hecho**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Uniones de Hecho.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de uniones de hecho.

Procedimiento administrativo

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Parejas de hecho que convivan en la localidad.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, datos de características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Órganos de la Administración del Estado.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Control de Acceso**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Control de Acceso.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión control de acceso.

Seguridad y control de acceso a edificios

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Toda persona que accede a instalaciones municipales.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos.

c.2) Sistema de tratamiento: Manual estructurado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Educación, Seguridad Ciudadana, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Plazas y Mercados.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Registro Archivo**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

- a.1) Identificación del fichero: Registro Archivo.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Registro de Archivo.  
Eduación y cultura; Fines históricos, estadísticos o científicos
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
  - b.1) Colectivo: Solicitantes.
  - b.2) Procedencia:  
El propio interesado o su representante legal.  
Procedimiento de recogida: Formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
  - c.1) Estructura:  
Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección.
  - c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:  
No están previstas.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:  
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:  
Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Concejalía de Cultura y Patrimonio.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Educación**

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: Educación.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión Educación.  
Eduación y cultura
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
  - b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes y beneficiarios.
  - b.2) Procedencia:  
El propio interesado o su representante legal.  
Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, datos de información comercial; económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Organismos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Educación, Seguridad Ciudadana, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Plazas y Mercados.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

### **Fichero: Informajoven Águilas**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Informajoven Águilas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Juventud: aula WALA, bolsa de empleo juvenil, actividades y asociaciones juveniles.

Educación y cultura; trabajo y gestión de empleo

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección, imagen/voz, autorización paterna en el caso de menores; Otros tipos de datos: circunstancias personales, circunstancias sociales, información comercial, académicos y profesionales, detalles de empleo.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Juventud y Nuevas Tecnologías.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Registro Municipal de Asociaciones**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro Municipal de Asociaciones.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de asociaciones con sede en el municipio.

Educación y cultura

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Representantes de las distintas asociaciones.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección; otros datos de carácter identificativos: puesto desempeñado en la asociación.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Biblioteca**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Biblioteca.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Biblioteca.

Educación y cultura

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, autorización paterna en el caso de menores.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Cultura y Patrimonio.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Usuarios de la Oficina Municipal de Turismo de Águilas**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios de la Oficina Municipal de Turismo de Águilas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los usuarios de la Oficina Municipal de Turismo de Águilas.

Educación y cultura

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: circunstancias personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración del Estado, Hosteaguilas, Asociación de Comerciantes de Águilas, Consorcio Turístico de Águilas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Turismo, Festejos, Asuntos Generales y Atención al Ciudadano.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**Fichero: Museos**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Museos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión usuarios museos.

Educación y cultura; Fines históricos, estadísticos y científicos

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos, teléfono, dirección.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Cultura y Patrimonio.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**Fichero: Servicios Atención al Ciudadano (SAC)**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Atención al Ciudadano (SAC).

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión SAC.

Otras finalidades

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos, teléfono, e-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Turismo, Festejos, Asuntos Generales y Atención al Ciudadano.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

**Fichero: Matrimonios civiles**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Matrimonios civiles.

a.2) Finalidad y usos previstos: Tramitación matrimonios civiles.

Procedimiento administrativo

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contrayentes, testigos y padrinos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; copia DNI testigos y padrinos; Otros tipos de datos; características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Cementerio Municipal**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cementerio Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del cementerio municipal.

Otras finalidades

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios o arrendatarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; datos económicos financiera y de seguros; transacciones de bienes y servicios.



c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejalía de Deportes, Bienes y Obras y Cementerio.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

## **Anexo IV Creación de ficheros**

### **Patronato Municipal de Deportes de Águilas**

**CIF: G-30091300**

#### **Fichero: Nóminas - RRHH**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Nóminas - RRHH.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de nóminas y recursos humanos.

Gestión de nómina; Prevención de riesgos laborales; Recursos humanos

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, Nº SS / Mutualidad, firma/huella, imagen/voz; Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalle del empleo, económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancas, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Patronato Municipal de Deportes de Águilas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

#### **Fichero: Huella digital**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Huella digital.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de huella digital.

Recursos humanos

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: firma/huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Patronato Municipal de Deportes de Águilas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Gestión Económica**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión Económica.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable.

Gestión contable, fiscal y administrativa

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Proveedores.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad; Otros tipos de datos: Información comercial, económica, financiera y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda pública y Administración tributaria, Órganos Judiciales, Tribunal de cuentas o equivalente autonómico, Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Patronato Municipal de Deportes de Águilas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Cámaras de Video-Vigilancia**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cámaras de Video-vigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Control y vigilancia de las distintas instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.

Seguridad y control de acceso a edificios; Videovigilancia

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas que transitan por las zonas donde están instaladas las videocámaras.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Videocámara.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: Imagen / voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, interesados legítimos y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Patronato Municipal de Deportes de Águilas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

#### **Fichero: Actividades deportivas**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Actividades deportivas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión actividades deportivas.

Educación y cultura

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, datos de información comercial; económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Organismos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Patronato Municipal de Deportes de Águilas.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Águilas, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **14469 Expediente de enajenación de vehículos depositados por periodo de más de dos meses, para calificación R.S.U.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha comenzado la incoación de expediente de enajenación de los vehículos depositados en dependencias municipales por un periodo de más de dos meses, y que no han sido retirados por sus propietarios, para su calificación como residuo sólido urbano y su posterior desguace y retirada de la circulación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del RDL 339/1990, de 20 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las Ordenanzas Municipales; y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación, indicando que disponen de un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la retirada del vehículo o comunicación de renuncia de sus derechos a favor del Ayuntamiento. En caso de no hacerlo se solicitará la baja de oficio como vehículo abandonado, siendo considerados residuos sólidos urbanos, procediéndose a su enajenación para desguace y chatarra a través de un gestor autorizado.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local de Alhama de Murcia.

N.º EXPTE.	MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I./NIE
E-14-D5	MU-1788-BV	FIAT BRAVO	JUAN MARIANO VIVANCOS MUÑOZ	22.967.604-B
E-14-D5	5797-FBL	RENAULT ESPACE	ABDESLEM MOUSSI	X-2089658-Q

En Alhama de Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **14470 Anuncio para la licitación del contrato de servicios de proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### **2.- Objeto del contrato.**

Los servicios de elaboración de proyectos para la ejecución de la programación de cursos de actividades físico-deportivas en el medio acuático y del programa de actividades acuáticas municipales, así como la propia ejecución de estos, excluidas aquellas actividades de esta índole prestadas directamente por la Concejalía de Deportes de Alhama de Murcia o a través de convenios suscritos entre esta Concejalía y entidades deportivas diversas. (Código CPV. 92600000-7 "Servicios Deportivos").

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

#### **4.- Plazo de vigencia.**

Dos anualidades, susceptible de ser prorrogado de forma expresa y lñpor anualidades hasta dos más.

#### **5.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total máximo: 283.470,00 € año IVA incluido, a la baja, desglosados como sigue:

ACTIVIDAD	N.º MÁXIMO DE HORAS A REALIZAR	PRECIO MÁXIMO HORA	CANTIDAD MÁXIMA	IVA APLICADO	CANTIDAD MÁXIMA + IVA
SOCORRISTAS PISCINA DE VERANO Y PISCINA CLIMATIZADA	3.900	12'00	46.800,00	21%	56.628,00
SEVICIO DE INFORMACIÓN PISCINA CLIMATIZADA Y	3.500	10'00	35.000,00	21%	42.350,00
SERVICIO DE MONITORES PISCINA CLIMATIZADA Y PISCINA DE VERANO	8.800	14'00	123.200,00	21%	149.072,00
SERVICIO DE FISIOTERAPIA	2.200	15'00	33.000,00	EXENTO DE IVA	33.000,00
LIMPIEZA MATERIAL PISCINA CLIMATIZADA	200	10'00	2.000,00	21%	2.420,00

#### **5.- Garantías**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

#### **7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Económicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

**8.- Apertura de ofertas.**

Apertura Sobre n.º 1, en acto no público, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es). En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre n.º 2, en acto público.

En el caso de existir defectos subsanables y una vez subsanados, la apertura del Sobre n.º 2, en acto público se celebrará en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento. Por último en el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, en sesión pública, a efecto de la apertura del Sobre n.º 3.

**9.- Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10.- Perfil del contratante.**

[www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

Alhama de Murcia, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **14471 Aprobación inicial de los Presupuestos Generales Cerrados de los años 2006 a 2014, y las Cuentas Generales de los años 2003 a 2014 del Consorcio de la Piscina Cubierta.**

La Junta General del Consorcio de la Piscina Cubierta de Alhama con C.I.F. G73225468 en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014 aprobó inicialmente los Presupuestos Generales Cerrados de los años 2006 a 2014, y las Cuentas Generales de los años 2003 a 2014. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 169.1 y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público a efectos de presentar alegaciones durante 15 días los presupuestos y durante 23 días las cuentas generales. Los expedientes pueden consultarse en la Secretaría general.

Alhama de Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 14472 Aprobación inicial de expediente de concesión de suplemento de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
150 60100	Postigos Plataforma Única	40.724,62 €

Presupuesto de Ingresos		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	40.724,62 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhama de Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **14473 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial Industrial "El Valle".**

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 30 de octubre del año 2014, se ha aprobado Definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial Industrial "El Valle", relativa a que en la norma particular de la Zona IV. Deportiva y en la Ficha de Usos de la parcela 5, de conformidad al proyecto redactado por la Arquitecta Municipal doña Sonia A. Bedetti Serr.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación Municipal, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Valle", en los términos siguientes:

En la norma particular de la Zona IV. Deportiva y en la Ficha de Usos de la parcela 5 se establece:

"Usos: Exclusivamente deportivo público. Se permite el uso privativo sometido a previa concesión administrativa".

Alhama de Murcia a 3 de noviembre del año 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **14474 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por no confirmar residencia.**

Padrón de Habitantes de Calasparra. Expediente baja inscripciones padronales de extranjeros comunitarios por no confirmar residencia 1/2014. Personas que causan baja en Padrón de Habitantes de Calasparra: X8157484M, X8625537P, X6763067D, X8716430M, X8755520H, X8654723F, X6105963S, X7263296B, X6106011V, X8861191G, X8703943F, X8787321X, X8946143V, X8946137B, X8946147K, X9144373X, X8839115P, X8839135M, X9203309C, X6656061E, X4950140B, X9144459G, X9142595A, X6994632X, X9061301Z, X9061276N, X9493551W, X4070364P, X5957099F, X6509465M, X8214659W, X8717941K, X8215051A, X8717937V, X8846609G, Y0295149G, X8441906D, X8432661X, X3401744K, X9510614E, Y1455440Z, X5532787E, X6936763D, X9480455Q, X7590373M y X7590376P.

Los datos completos de las personas afectadas se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal por espacio de 15 días.

Los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/99, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Calasparra, 17 de octubre de 2014.—José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

**14475 Citación por comparecencia para notificación de resolución de ejecución subsidiaria de las obras necesarias para mantener la seguridad, salubridad y ornato público del edificio sito en calle Teniente Flomesta, 4.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar por causas no imputables a la Administración. Por medio del presente anuncio se cita a D. Antonio Mendoza López, con CIF número 22.402.660-Q, con domicilio en C/ de la Gloria, 16-7.º D, 30003-Murcia, para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

- Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014, de ejecución subsidiaria del expediente OES/RS/2588 de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/ Teniente Flomesta, 4, de Calasparra.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, sita en Plaza Corredera, 27-2.ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Calasparra, 23 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### 14476 Notificación a interesados de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. ENCSARP.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE y del Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y en virtud de lo acordado en Resolución de Alcaldía N.º: 859/2014, en la que se acordaba la baja por caducidad en el padrón, de los ENCSARP que no han renovado, siendo la fecha de baja efectiva del padrón la de la notificación a los interesados. Se procede a notificar mediante publicación en el BORM a todos aquellos que incluidos en la citada Resolución no han podido ser notificados por los medios legalmente establecidos, haciendo saber que una vez el presente edicto sea publicado, el Ayuntamiento de Ceutí procederá a tramitar la correspondiente baja por caducidad de los mismos:

Nombrey apellidos	N.º pasaporte/ NIE	Fecha de nacimiento	Dirección			
Yanet Cristina Aguilar Dorado	Y02750499N	24/07/1974		C/ Alguazas, 21		
Rachid Charnane		KZ0458752		20/01/1981		C/ Vidal, 22
Motafeh Gibba		PC159759		20/05/1976		C/ D. Eloy, 51, 1.º
Yessica Karolina Moreira Triviño	X07008493W	25/08/1992		C/ L. Valles, 7, 2.ºL		
Fabian José Ocanto Michel	Y00899124E	20/01/1991		C/ J. Mª Párraga, 26.ª		
Carmen Alicia Quiroga Herrera	Y00396483T	20/11/1981		C/ A. G. Almansa, 24,1.º		
Azzouz Saoudi		KY4135752		07/10/1970		Avda. Farolas, 15, 2.º
Yahya Tenkoul		GQ6786341		21/09/1977		Avda. Farolas, 15, 2.º

En Ceutí, 28 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**14477 Publicación de resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declarando la resolución del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia,

Hace constar: Que se han dictado las siguientes resoluciones correspondientes a los decretos sobre Expedientes de baja en el Padrón de Habitantes de fechas 01/02/2013, 01/03/2013, 01/04/2013, 02/05/2013, 03/06/2013, 01/07/2013, 01/08/2013, 02/09/2013, 01/10/2013, 07/11/2013, 03/12/2013 y 09/01/2014, con el contenido que a continuación se detalla

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 establece que "los Ayuntamiento realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad". Asimismo, el Artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamiento darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 50 de este Reglamento. Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que "el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de Junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadano de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E. ha remitido a este Ayuntamiento, en los ficheros de intercambio mensuales, listado que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un período de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente, y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual no han renovado a la fecha de su caducidad.

Se hace constar, que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia de los ciudadanos que se relacionan, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede, es por lo que vengo a disponer:



**Primero.-** Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia a los ciudadanos que figuran en la siguiente relación de esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AGUILAR *TAPIA, WALTER ANTONIO	10/09/1969		X 04688641 E
BARTLEY *, SANDRA	24/06/1944		X 05020549 V
CENA *, ANNA EWELINA	12/04/1982	BM4102667	X 09047492M
GONZALEZ *JARAMILLO, CESAR PATRICIO	18/08/2002		X 07101312Q
JARAMILLO *REVELO, YESSENIA PATRICIA	18/08/1981		X 03619695R
KERBOUB *, MOUSSA	01/01/1974		X 02788709M
MARSHALL *, SUSAN ELIZABETH	24/01/1928		X 03438588 L
MAZUR *, SEWERYN	29/09/1985	ADV441517	X 09710728 J
AMELHAY *, ABDELOUAHAB	10/05/1978		X 04337397 B
CIOBANU *, ALINA VALENTINA	10/11/1982		X 09222051 V
CIULEA *, MARIA ROXANA	10/08/1989	12875622	X 09766204 J
COSMIN *, FILIP PETRU	20/06/1980		X 06498240G
DAHMANI *, MBARKA	01/01/1971		X 02704997 J
EL FARH *, MOHAMED	01/01/1963	00000000000000000000	X 02668629 P
KWIECINSKI *, DARIUSZ	27/07/1966		X 07681241 T
MILLS *, DEREK HOWARD	31/05/1934		X 07282079 A
STOIAN *, CARMEN	29/07/1973	13261289	X 09746150 S
ABBASSI *, ABDELOUAHAD	28/02/1981		X 04828045 T
CAMAS *GUASCO, JOSE EDUARDO	16/07/1981		X 04560927G
CHINCHAY *GUAYANAY, JORGE RODRIGO	22/07/1981		X 04445864 X
DOLCA *, FLORIN	27/06/1980	AR083229	X 09876340W
EVANS *, STEPHANIE JADE	05/11/1988	205349948	X 08765908 X
GRADINAR *, IULIANA	27/02/1983		X 06928380 K
GRADINAR *, VERGIL	26/04/1974		X 06681503 A
INAQUIZA *BASTIDAS, LUIS ALFREDO	24/04/1968		X 04290298Q
KONIECZNY *, MACIEJ	30/01/1982	AC6013167	00000000
LEON *BARRIGAS, VLADIMIR BARTOLOME	26/07/1972		X 03964685 Z
MAILLAZHUNGO *GUASCO, SEGUNDO LUIS	20/03/1963		X 03625676W
MAYLLAZHUNGO *MAYLLAZHUNGO, ERNESTO	15/04/1972		X 03625684 X
ROBLES *JIMENEZ, HONORIO FROILAN	08/02/1968		X 04388019 X
ROIG *, ROGER	06/11/1935		X 04700913N
SMITH *, FREDERICK WILLIAM C. 04/07/1992	X	08602204C	
WALKER *, BEN REECE	31/12/2002	204976350	00000000
WALKER *, JACK DANIEL	28/11/2005	706521983	00000000
WALKER *, RUBY ELIZABETH	26/06/1980		X 06804499H
WHEATLEY *RICHARDS, TAI CRUZ	29/10/2009		00000000
WHITEHEAD *, CHRISTINE HELEN	02/01/1954		X 08225980 F
WHITEHEAD *, PETER JAMES	26/02/1952		X 08225685 B
ALMEIDA DE*, SOLANGE MELO	02/09/1968		X 07890707M
GLITA *, LUKASZ	07/04/1986		X 06347880H
GODFREY *, LAUREN MALINDI	16/03/1999		X 06937303C
HAILSTONES *, PETER MUNRO	08/05/1944	00000000000000000000	X 00985427 S
NADOLSKI *, JAKUB	13/10/2004	E48140535	00000000
ROBINSON *, KAI SCOTT	06/08/2011		00000000
TAYLOR *, LINDA JANE	04/04/1952		X 04541568 B
WAITERS *, DIANE	13/02/1967		X 05504840C
BARBULESCU *, TIBERIU ION	11/04/1981		X 08520877 K
BEJ *, ADRIANA RAMONA	25/05/1988	AR119551	X 09999387 E
DOCKER *, ANTONY	08/03/1961	454677381	X 09326765N
DOCKER *, JACQUELINE MARY	15/05/1962	460020797	X 08778509 F
JERMANY *, SUSAN MAY	09/06/1972		X 05166099 T
JONES *, CARL BERNARD SHELLEY	12/02/1947		X 04989049G
KUBICKI *, DARIUSZ	22/02/1961		X 05957778 L
TSOKOV *, DMYTRO	30/03/1992		X 09078685 X
BAGGOTT *, MARGARET ROSE	03/03/1938		X 04395482 K
BAGGOTT *, MICHAEL ERIC	14/11/1942		X 04351424 P
BOUAICHA *, ABDELKRIM	01/01/1960		X 03548283G



Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
CEDEÑO *CHICA, BAYRON SIMON	08/07/1979		X 04327582 V
CHALK *, JOSEPH WILLIAM	24/02/1939	00000000000000000000	X 04877069 B
CHALK *, SYLVIA	17/07/1942	00000000000000000000	X 04877117 J
CLARK *, BRIAN PETER	06/12/1942	00000000000000000000	X 04366262 B
CLARK *, CHRISTINE	12/04/1949		X 04366260D
CROSS *, MATTHEW	12/01/1971		X 09702538 B
ESPINOZA *NIOLA, MARCOS WIMPER	05/10/1973		X 04206586R
KADDOURI *, AISSA	02/01/1981		X 04635951W
KAWA *, MIROSLAW ZBIGNIEW	07/10/1965		X 06925179 V
KAWA *, ROMUALDA ZOFIA	15/05/1964		X 07963072N
KEMP *, JOHN ANTHONY	24/06/1941		X 03508421R
KONIECZNY *, GRZEGORZ	23/02/1977		X 04850169 K
KURTEK *, PAWEL ADAM	08/10/1973		X 06099834G
NAFGAUI *, FATIMA EZZOHRA	23/08/1990		X 01746746 B
SBAKHI *, MOHAMED	01/01/1946	00000000000000000000	X 01368092 Y
SIMON *, NICOLE	25/01/1939	00550254	X 00550254W
STEPHENSON *, JILL	09/12/1941		X 04829471 T
STEPHENSON *, NEIL ALLEN	13/07/1956		X 04829465 V
STOICA *, LEONARDO VALENTIN	22/01/2008		Y 00358881 A
ADLI *, FDI LA	01/01/1930		X 04682392 Y
JONES *, MARGARET GILLIAN	07/09/1948		X 04989168 P
KYNE *, PHILIP FRANK	09/02/1962		Y 00234737 J
NICOLA *, CRISTINA MARIANA	30/06/1983		X 09578456 Z
PLESA *, MARIAN AUREL	17/05/1977		X 05796039Q
SOUTH *, ANDREW JAMES	12/08/1980		X 04085402G
YOXALL *, EMMA JANE	02/03/1966		Y 00182286W
HYETT *, NEIL TERRY	17/02/1949		X 06440135C
HYETT *, PAMELA	16/05/1947		X 06440154Q
KAJOUA *, ABDELKADER	05/02/1976		X 03919680C
LINGHTBOWN *, CHARLES GWYN	08/04/1968		X 04583631 F
MARES *, GEORGIANA LARISA	24/10/1989	PH670250	00000000
MBARKI *, RACHID	23/07/1968		X 02830726R
MOLNAR *, EMESE	14/03/1979	BB5311538	00000000
PUCZ *, PAWEL PIOTR	29/11/1979		X 08919897 Z
SZYMANSKA *, DOROTA IWONA	19/07/1986		X 09047420W
BARBU *, IRENE STEFANIA	08/12/2011		00000000
GONZALEZ *BRAVO, CESAR RODRIGO	28/07/1979		X 03036261 P
KAWA *, KAJETAN ALEKSANDER	10/09/1993		X 07986452R
KERR *, ELLEN ROSE	03/10/1950		X 03735748 L
OROZCO *, JOSE	03/01/1958		X 04554208R
POPOVICI *GRECU, ALEJANDRA SORINA	19/10/2010		00000000
RAJJAF *, MERIEME	01/01/1967		X 04986033R
RIVERA *OTACOMA, ELSA MARIA	05/08/1969		X 03900833 X
VEGA *FEIJOO, DENNIS OMAR	01/01/1992		X 05882113R
VEGA *FEIJOO, LUIS ENRIQUE	07/09/1967		X 03178458 L
ZEHHAF *, ABDELJABAR	19/01/1974	00000000000000000000	X 02909647D
ZEOLLA *, RODRIGO LEONEL	03/03/1987	AA2196644	Y 00303790C
AMEND *, DORIS	08/06/1941		X 02763876N
ANGELOV *, ANGEL ATANASOV	16/02/1985	357834245	X 09220100 K
ANGHEL *, CATALINA GEORGIANA	16/06/1999	13939566	Y 00101262 F
AULESTIA *ZAMBRANO, CRISTINA ALEJANDRA	09/06/1991	502214943	00000000
AYALA *, DAVID CESAR	12/03/1977	A230144	X 09326273 A
BADITA *, FLORINEL	25/08/1977	7775925	X 08906326 J
BARBU *, DUMITRU DANIEL	14/04/1983	9358893	X 09007166 K
BARBU *, ELENA	24/09/1982	13259591	X 09007224 X
BELKHIRI *, YAHYA	01/01/1973		X 03199595 L
BEZNA *, GICU	13/11/1968	12841432	X 08654778Q
BIALOSTOCKA *, DOROTA EWA	23/01/1963	AJ4145023	X 09401125 J
BRODZINSKA *, DOROTA BOZENA	30/04/1967	AS6165086	X 09401239N
BURFOOT *, BARRY JAMES	14/05/1948		X 05279500 B
BURFOOT *, GILLIAN RUTH	16/02/1950		X 05279517M
CHIMBO *MUÑOZ, LUIS ANTONIO	07/02/1969		X 03206319G
CIRIPOVA *, ZUZANA	04/11/1981	SL658181	X 09438803 V
DIACONU *, CRISTIAN	26/12/1967	8337552	X 08718294 Y



Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
DIANU *, RADU ADRIAN	01/07/1985	1850701134241	Y 00123722 L
DRAGOI *, IOAN MUGUREL	06/07/1968	12165037	X 09358157D
FOTA *, JANA	17/08/1964	OT292471	X 09358273 X
GALECKA *, MAGDALENA KAROLINA	18/02/1989	BM7992667	X 08942042 X
GARDINER *, STEPHEN JOHN	25/07/1951	303735547	X 08856224M
GARDINER *, SUSAN ANN	28/04/1955	303735456	X 08856229 X
GOGLUSZKA *, ROMAN MAREK	10/10/1960	AP3716769	X 09401721 B
GRANADO *PORRAS, VALENTINA	19/09/1997		X 06057989 L
GREIG *, JANE WALKER	27/03/1931		X 04466982 Z
GREIG *, ROBERT ALEXANDER	09/01/1932		X 04466976 P
HARVEY *, SERENA	10/05/1982	460473109	X 09788448Q
IACOB *, VASILE ION	01/01/1977	13759896	Y 00123660 A
JERMANY *, THOMAS PAUL	28/04/1990		X 05960201G
KICINSKI *, TOMASZ PAWEL	19/06/1976	AK7045673	X 09949590C
MACFARLANE *, JAMES GORDON	18/01/1982	100976728	X 05087145M
MARTIN *, HAYLEY REBECCA	15/08/1980	36386750	X 09538666 Z
MIHAYLOVA *, SIYKA ANGELOVA	15/09/1967	338492750	X 09220038M
MORTIMER *, AMY LOUISE	17/01/2004		Y 00337613 X
NASTASE *, ECATERINA	02/10/1966	12126330	X 08568821 X
NASTASE *, MARIUS	17/02/1968	7715839	X 07495388 X
NECULAI *, GEORGIANA	16/07/1983	2830716134131	X 05037051M
NILA *, ALINA IOANA	08/08/1988	8628261	X 09560827 A
OLIVEIRA DE*XAVIER, JOSE CARLOS	03/02/1961	4488633	X 08895821 L
PACZKOWSKA *, LILIANA HELENA	14/02/1979	AS3494413	X 08718636 A
PARTRIDGE *, KAREN MICHELLE	31/12/1983	101697798	X 05087153 J
PASCOE *, MARION	21/04/1936	40380427	X 04468555 T
PEARSON *, CHLOE PAIGE	26/10/1993	800729730	Y 00298014 V
PEREZ *TOLEDO, CARLOS ALFREDO	13/11/1967		X 03206174C
POPOVICI *, FLORIN ADONIS	25/02/1980	8280829	X 09273531 T
RADU *, IONUT CRISTINEL	24/01/1983	12378927	X 09382381 Z
ROSS *, GEORGE EDWARD	29/02/1984	706720921	X 09683012N
ROSTAS *, FELICIA	08/01/1972	12164998	X 09358356R
SHRIMPTON *, IAN ROBERT	14/06/1950		X 02763878 Z
SLIWINSKA *, MARZENA ANNA	08/04/1978	BM7615804	X 07929302 Y
STOIAN *, MARIAN	28/03/1976	12166573	X 09327517M
SZYMANSKA *, ELZBIETA	26/11/1960	AM7244896	X 07489343 Z
TITULESCU *, GEANINA CALIOP	24/05/1971	OT056576	X 09358325Q
WOOD *, RICHARD ARTHUR	07/11/1944	301433988	X 05425612G
ZIELINSKI *, PIOTR	26/12/1965	BM7754690	X 09138990D
ADAMS *, GABRIELLA EMMA	27/06/2010		00000000
ADAMS *, MADELEINE LOUISE	09/11/2007		00000000
BAILEY *, SARA	29/12/1989	00000000000000000000	Y 00281397 Y
BOUTAHRI *, MOHAMMED	16/05/1986	00000000000000000000	X 02388538 B
BUNDA *, ONDREJ	09/07/1975	SF243068	X 09438782 L
CHAHALAL *, KHALID	10/04/1982		X 03031896 J
CHOVANEC *, LEONID	31/10/1966	SF713827	X 02202634Q
COBOS *BRITO, RAUL DENDO	05/10/1967		X 03034720 P
CROSS *, CHRISTIAN	21/06/1962		X 09258795 F
FORSTER *STANTON, ELISSA MOLLY	14/07/2003		00000000
HAMDAOUI *, ALI	01/01/1958		X 03368981 X
HAMDAOUI *, YAHYA	20/12/1985		X 05794220 Z
PILOSO *REYES, ROQUE JACINTO	07/03/1956		X 04370282 Y
PLANT *, BRIAN	30/06/1954		X 04415409 F
PLANT *, CHRISTINE DIANA	30/04/1959		X 04415395Q
PLANT *, DANIELLE JEAN	28/11/1990		X 05182196C
SCOTT *, GARY WILLIAM	21/03/1958		X 03316408 S
SENN *, PETER	01/07/1953		X 04499160 S
STANTON *FORSTER, ZACHARY BENJAMIN	18/06/2005		00000000
TRITESCU *, IONEL	08/09/1967	9877338	Y 00365563 S
WALKER *, IAIN	15/10/1985		X 09258557 E
ANGHEL *, BEATRICE IONELA	16/11/1998	7772022	X 09909935 V
AUCAY *AUCAY, MARIA ISABEL	28/06/1968		X 03141191N
AYNAOU *, YOUSSEF	13/04/1972		X 03287316H
BOUKLI *HACENE TANI, LYLA	13/09/1982	80593100333	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
CAMPOVERDE *CALERO, WILSON JAIME	28/05/1973		X 04101331 V
CHALH *, REDA	01/08/1995		X 02647460 E
CIOBANU *, IONUT ANGEL	06/07/1981		X 08437328 P
DACHE *, DANIELA	15/09/1970		X 09327013 F
DACHE *, GHEORGHE	13/03/1968	12749015	X 09355897 A
DAFFON *, CHRISTINE PATRICIA	08/08/1950		X 04430106 F
DAFFON *, ROBERT MICHAEL JAMES	09/05/1950		X 04430097 K
DAOUDI *, AHLAM	22/04/2003		X 06196492Q
DAOUDI *, LAID	17/12/1999		X 06196532 X
EL FARH *, EL MILOUD	11/10/1964		X 02942607 X
HYETT *JONES, DAVID WILLIAM	22/03/2012		00000000
LAHMAR *, FATNA	15/07/1977		X 06196451 K
MAMOUNI *, MBAREK	01/01/1975		X 03028023G
MASTALERZ *, DOMINIKA PATRYCJA	28/11/1980	80112809849	X 09893418 Z
NICOLA *, MARIA	23/03/1993	14472000	Y 00476996 J
NICOLA *, SILVIA	16/09/1998	14472028	Y 00476992D
RUTHERFORD *, DAVID MAXWELL MCLEOD	10/04/1936		X 04702488 T
RUTHERFORD *, SHEILA	04/11/1940		X 04702475 X
SAGE *, PHILIP CHARLES	10/11/1937		X 05326735G
SAGE *, ROSEMARY ELIZABETH	20/04/1940		X 05326374 B
SAHARAWI *, MALIKA	01/09/1967		X 07791755 E
SOUTH *, JAYDEN JOHN	10/12/2008	Y	00476999Q
VLADOIU *, MONICA IULIA	03/05/1941	PH981381	00000000

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas anteriormente, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

**Tercero.-** En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera.

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la Resolución referida, así como su publicación en el BORM de fecha 12 de Abril de 2014, recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en sesión celebrada el 1 de Octubre de 2014, no habiéndose ratificado la inscripción padronal, por las personas afectadas en este expediente que figuran arriba relacionadas, es por lo que VENGO A DISPONER:

**Primero.-** Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia a los ciudadanos relacionados anteriormente, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia.



**Segundo.-** Notificar la presente resolución a las personas afectadas en la relación anterior, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (o publicación, en el supuesto de imposibilidad de notificación personal) para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

**Tercero.-** Para aquellos ciudadanos que ratifiquen su residencia en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, se archivará de oficio el presente expediente de baja.

**Cuarto.-** Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Fuente Álamo de Murcia del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas que se relacionan anteriormente, se procede a su publicación, significándose que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes y en su caso, la baja en el Censo Electoral Correspondiente.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **14478 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.**

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 30 de octubre de 2014, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Julio García Cegarra, el día 3 de noviembre de 2014.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del decreto.

En La Unión, a fecha de la firma.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **14479 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.**

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 27 de octubre de 2014, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos J. Martínez Ruiz, el día 29 de octubre de 2014.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

En La Unión.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **14480 Suspensión de ayudas sociales para el ejercicio 2014-2015.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de: Dejar en suspenso temporalmente la aplicación del artículo 22, "Ayudas y becas", del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, en aplicación de lo previsto por el Plan Económico Financiero 2014-2015.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano de la Entidad Local que haya dictado el mismo, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 29 de octubre de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### 14481 Notificación de denuncia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los Requerimientos de Identificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico.

De conformidad con el artículo 9 Bis 1 apartado a) de la Ley sobre Tráfico, el titular del vehículo denunciado tiene la obligación de facilitar a esta Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción, en caso de no ser el mismo el conductor del vehículo, significándole que por su incumplimiento podrá ser sancionado como autor de infracción muy grave, según el artículo 65.5 apartado j) de la citada Ley, sancionado con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si era leve, y triple, si era grave o muy grave.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 apartado d) de la Ley sobre Tráfico, el denunciado podrá hacer efectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia el importe de la misma con la reducción del 50 por ciento. El pago con la reducción citada supone la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones y la detracción de puntos si procede.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Forma de pago:

Cajamurcia –BMN, n.º c.c.c. 0487 0098 31 2080000374.

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícula	Infrac.	Euros
2014/505	HOLMES, RICHARD	MURCIA	MURCIA	20/07/14	0730FZW	94	80€
2014/510	LUQUE NAVARRO, RAMON	MERIDA	BADAJOS	22/07/14	0052BRF	RGC 171	80€
2014/520	BOUALLALA, DAHMOUNI	SAN JAVIER	MURCIA	19/07/14	A3996DG	RGC 154	80€
2014/536	MARTINEZ MORILLO, MARIA DEL CARMEN	MADRID	MADRID	24/07/14	M7830ZG	RGC 94	80€
2014/538	DAVID, NECULAI	MADRID	MADRID	19/07/14	2553CRL	RGC 91	200€
2014/540	ESPARZA RODRIGUEZ, PILAR	MURCIA	MURCIA	24/07/14	5338CGS	RGC 94	80€
2014/547	ESPARZA RODRIGEZ, PILAR	MURCIA	MURCIA	25/07/14	5338CGS	94	80€
2014/548	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	TORRE-PACHECO	MURCIA	19/07/14	MU7591CK	94	80€
2014/573	ARTIGAS TEODORO, ANA	ALCAZARES ( LOS)	MURCIA	01/08/14	4644BMS	RGC 171	80€
2014/579	ALCALDE MENCHON, FRANCISCO JESUS	ALCANTARILLA	MURCIA	26/07/14	8723DBB	159	80€
2014/596	VERA PAGAN, MARIA	MURCIA	MURCIA	27/07/2014	8514DKK	94	80€
2014/603	ACERO GOMEZ, ELVIRA	MADRID	MADRID	27/07/14	9052CKH	94	80€
2014/604	BONILLO DELICADO, ISABEL	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID	26/07/14	7114FCW	94	80€
2014/624	GONZALEZ SOLER, MARTA	CARTAGENA	MURCIA	25/07/14	9285HRW	RGC 91	200€



Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícula	Infrac.	Euros
2014/627	JAGER, MARTHA MARIA	ORIHUELA	ALICANTE	27/07/14	2756HRX	159	80€
2014/628	POMA HUANCA, JAIME RAUL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	01/08/14	PM1553CU	RGC 91	200€
2014/640	MARIN HERNANDEZ, FLORENTINA	CARTAGENA	MURCIA	04/08/14	9090FNN	171	80€
2014/643	SERRANO CHAMORRO, ANTONIO	TORRE-PACHECO	MURCIA	05/08/14	7762DDW	RGC 171	80€
2014/645	JULIAN GARCIA, FRANCISCO GABRIEL	MURCIA	MURCIA	03/08/14	7141DRW	RGC 171	80€
2014/648	GARCIA SARABIA, CARLOS	MURCIA	MURCIA	03/08/14	4589GWN	94	80€
2014/672	SERNA RODRIGUEZ, NOEL	MURCIA	MURCIA	05/08/14	A8216CG	RGC 154	80€
2014/677	BERMUDEZ RIQUELME, SUSUANA	MURCIA	MURCIA	07/08/14	MU8138CB	94	80€
2014/688	SAEZ MARTINEZ, LUISA MA	CARTAGENA	MURCIA	10/08/14	5890HGG	RGC 94	200€
2014/690	LUCAS PEREZ, ANGEL FRANCISCO	VALLADOLID	VALLADOLID	10/08/14	2491HNJ	RGC 94	200€
2014/691	BENITEZ MENDEZ, SILVIO	CARTAGENA	MURCIA	10/08/14	MU8718BS	94	80€
2014/701	JEREZ GARRIDO, DIEGO	ALCANTARILLA	MURCIA	11/08/14	9656DJZ	94	80€
2014/708	SALIDO DIAZ, MARIA ELENA	CEUTI	MURCIA	9/08/14	6089GFD	RGC 171	80€
2014/710	MUÑOZ IBAÑEZ, VERONICA	MURCIA	MURCIA	9/08/14	2915HPM	RGC 171	80€
2014/712	RAKIB, MHAMMED	MURCIA	MURCIA	9/08/14	1118DSP	94	80€
2014/726	PEREZ NSUE, ATHENEA	MURCIA	MURCIA	10/08/14	4387FLJ	RGC 154	80€
2014/732	RUIZ HERNANDEZ, PEDRO	MURCIA	MURCIA	09/08/14	M1540WF	RGC 91	200€
2014/747	GIRA APARICIO, AYDE MARISOL	MURCIA	MURCIA	16/08/14	MU4954CJ	94	80€
2014/751	GARRIDO PEREZ, MARIA ISABEL	MURCIA	MURCIA	16/08/14	2440DHH	RGC 171	80€
2014/752	SALHI, MOHAMES	TORREVIEJA	ALICANTE	14/08/14	5385CYS	94	80€
2014/760	PEREZ CORREAS, ANTONIO	MURCIA	MURCIA	13/08/14	8218CVZ	RGC 154	80€
2014/790	ALONSO CABEZAS, ANGEL	MADRID	MADRID	18/08/14	7210HRK	RGC 91	200€
2014/796	BORISOV PETROV, VLADIMIR	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	19/08/14	9628BRM	RGC 154	80€
2014/801	CERDA, MIGUEL ANGEL	TORRELODONES	MADRID	19/08/14	2239BZD	RGC 154	80€
2014/821	ALEMAN TOMAS, JUAN ANTONIO	MURCIA	MURCIA	16/08/14	4496DTR	RGC 154	80€
2014/844	PEREZ GARCIA, MARIA DOLORES	MURCIA	MURCIA	21/08/14	5388DTD	RGC 91	200€
2014/846	UREÑA GRANADOS, VERONICA	CARTAGENA	MURCIA	23/08/14	7232HKT	RGC 154	80€
2014/857	CASTILLO MARTINEZ, SOLEDAD	MURCIA	MURCIA	25/08/14	4545BSY	94	80€
2014/858	JURADO MORENO, JUAN	MADRID	MADRID	24/08/14	5124BXH	94	80€
2014/861	IMBERNON LOPEZ, ANGEL	SAN JAVIER	MURCIA	25/08/2014	MU1954AT	RGC 171	80€
2014/884	WALKER, TERRY	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	29/08/14	0435GXN	94	80€
2014/899	SILVIA SANCHEZ DELGADO INVERSIONES SL	SAN JAVIER	MURCIA	9/09/14	3721CZZ	LSV 72	160€
2014/900	URBAMUR S. L	MURCIA	MURCIA	9/09/14	3970DVP	LSV 72	160€
2014/901	CHABLAL, ABDYOU	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	9/09/14	MU4745BY	LSV 72	600€
2014/902	CHABLAL, ABDYOU	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	9/09/14	MU4745BY	LSV 72	600€
2014/903	KHOUSSAINOV, MARAT	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	9/09/14	9836FPR	LSV 72	600€
2014/904	ABDELAZIZ, LASSIRI	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	9/09/14	MU0362BZ	LSV 72	600€
2014/905	PROMOTORAGRUPOFIM DEL PILAR SL	PILAR DE LA HORADA	ALICANTE	9/09/14	8485DWJ	LSV 72	160€
2014/907	ORTIZ CAMPOS, ANTONIO	ALCAZARES ( LOS)	MURCIA	9/09/14	MU6249AS	LSV 72	500€
2014/908	URBAMUR S. L	MURCIA	MURCIA	9/09/14	8361FCV	LSV 72	600€
2014/909	VT INFORLED SL	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID	9/09/14	7881HHT	LSV 72	160€
2014/910	SERVIGES MADRID SL	MADRID	MADRID	9/09/14	9389GPD	LSV 72	160€
2014/911	CONSTRUCCIONES MUSROCA SL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	9/09/14	9090BJP	LSV 72	160€
2014/912	VT INFORLED SL	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID	9/09/14	7881HHT	LSV 72	160€
2014/914	TORTOSA NAVARRO, SALVADOR ERNESTO	ORIHUELA	ALICANTE	9/09/14	M1339YU	LSV 72	600€
2014/915	PROYECTO COSTA MEDITERRANEA SL	VALENCIA	VALENCIA	9/09/14	0988CGL	LSV 72	160€
2014/917	MARTOS MARTOS, MARIA CARMEN	SANTA FE	GRANADA	9/09/14	GR8120AK	LSV 72	600€
2014/918	MARTINEZ GOMEZ SLMARIA JOSE	TORRE-PACHECO	MURCIA	9/09/14	0642FKL	LSV 72	160€
2014/919	SERVICRD BINC SL	PALMAS, LAS	PALMAS, LAS	9/09/14	GC6033BT	LSV 72	160€
2014/921	VITEC PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SL	MADRID	MADRID	9/09/14	9673GXX	LSV 72	160€
2014/934	PEREZ VIDAL, CARLOS JESUS	TORRE-PACHECO	MURCIA	14/09/14	T6961BB	LSV 72	80€
2014/942	OLIVARES ALIAGA, PAULA	MURCIA	MURCIA	24/08/14	7748FBD	94	80€
2014/906	PROPERTY INTERNATIONAL MC HUGH SL	LOS ALCAZARES	MURCIA	9/09/14	1719BPG	LSV72	160€

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares, 30 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **14482 Notificación de requerimiento de identificación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los Requerimientos de Identificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico.

De conformidad con el artículo 9 Bis 1 apartado a) de la Ley sobre Tráfico, el titular del vehículo denunciado tiene la obligación de facilitar a esta Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción, en caso de o ser el mismo el conductor del vehículo, significándole que por su incumplimiento podrá ser sancionado como autor de infracción muy grave, según el artículo 65.5 apartado j) de la citada Ley, sancionado con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si era leve, y triple, si era grave o muy grave.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 apartado d) de la Ley sobre Tráfico, el denunciado podrá hacer efectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia el importe de la misma con la reducción del 50 por ciento. El pago con la reducción citada supone la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones y la detracción de puntos si procede.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Forma de pago:

Cajamurcia –BMN, n.º c.c.c. 0487 0098 31 2080000374.

Expte.	Titular	Localidad	Fecha	Matrícula	Infra. / R.G.C.	Euros.
2014/378	BARRGAN RENTA CAR SL	TORREJON DE ARDOZ	28/16/14	1226GCR	94	80€
2014/694	D B TRS SL	MADRID	9/08/14	4902DJZ	154	80€
2014/808	SERVICLEASEARVAL	MADRID	17/08/14	0934HHK	91	200€
2014/714	AUTO GRUAS SANT JORDI SL	BARCELONA	9/08/14	5308GLH	91	200€
2014/815	ARGUDO JARA MARTHA ESPERANZA	LOS ALCAZARES	21/08/14	GC7050CM	129	200€

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Los Alcázares, 30 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **14483 Convocatoria para la constitución de una lista de espera de la categoría de Técnico Auxiliar de Informática.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 29 de octubre de 2014, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una lista de espera de la categoría de Técnico Auxiliar de Informática.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de la mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Parque de la Compañía, s/n, y en el portal web municipal ([www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es)). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14484 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la UA-3025 de Torre de Romo, Murcia. (Gestión-Concertación 0099GD10).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el día 26 de enero de 2011 acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación para la gestión urbanística por concertación directa, de la UA-3025 de Torre de Romo, Murcia, presentado por María Murcia Belmonte y otras, CB, como promotora de la gestión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo los interesados podrán conocer y examinar el contenido del expediente en el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en los arts. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sirviendo este anuncio de notificación con carácter general par todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de septiembre de 2014.—El alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.<sup>a</sup> del Carmen Caballero Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14485 Aprobación inicial del proyecto del Plan Especial en la confluencia de las calles Tejera y Fuensanta, Torreagüera.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014, el proyecto de Plan Especial en la confluencia de las calles Tejera y Fuensanta, Torreagüera, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., (Decreto 23-9-09), la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14486 Publicación de resolución adoptada por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.**

Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace constar: Que con fecha 1 de octubre de 2014 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado la siguiente Resolución:

“La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el Art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que “La inscripción en el Padrón municipal ..., en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”, especificando en el párrafo segundo que “ el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado”. Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística de los expedientes 0987/2014, 1262/2014, 1517/2014, 1752/2014 y 1974/2014 en los que se constata que los ciudadanos que figuran en las relaciones adjuntas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que en su consecuencia vengo en disponer:

**Primero:** Declarar la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de las personas reseñadas en las relaciones adjuntas, al tratarse de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y haber transcurrido dos años desde su alta en el citado Padrón sin haber renovado dicha inscripción.

**Segundo:** Notificar la presente resolución a las personas afectadas otorgándoles un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. para renovar su inscripción en el Padrón Municipal y dejar sin efectos la presente resolución.

**Tercero:** Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas afectadas que se relacionan a continuación, la misma se expondrá de forma nominal durante quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la misma fecha se publicará en el B.O.RM, indicándose únicamente en este, el documento de identidad de la persona afectada, o del representante legal en caso de menores edad, significándose que contra la citada Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

**Anexo: Relación de personas incluidas en los expedientes de baja:**

	Documento
1	000117090
2	000806756
3	001832810
4	002187264
5	01420927
6	02204448
7	02527492F
8	03218838
9	03347943
10	03349321
11	048042317
12	056428906
13	058040746
14	058157109
15	05AA46026
16	0704842988
17	073941246
18	07692351M
19	10610907
20	10707689
21	1309119756
22	135591304
23	1718103763
24	181079007
25	182321766
26	237289354
27	2538217
28	272836
29	2804010
30	2868685
31	3173475
32	3203303
33	3213470
34	34652711N



	Documento
35	35172444N
36	3599907
37	3879220
38	3890342
39	3900360
40	4441860
41	4736893
42	4894774
43	500993046
44	5131199
45	51N5525902
46	5284722
47	5593260
48	56352423
49	5861335
50	6203731
51	6208641
52	6221503
53	6238101
54	6252456
55	6256958
56	6317432
57	6329479
58	6340941
59	6599750
60	712781084
61	7144743
62	7699047
63	7704804
64	7707838
65	778381
66	7845078
67	7937882
68	7939290
69	8010527
70	8102759
71	8187303
72	95251
73	A00084611
74	A00095780
75	A00171267
76	A00201464
77	A00301701
78	A00356133
79	A00446883
80	A00455080
81	A00456053
82	A00462425
83	A00595946
84	A00599077
85	A00626479



	Documento
86	A00631905
87	A00660795
88	A00769865
89	A00784003
90	A00843162
91	A01081267
92	A01169913
93	A02370168
94	A02508801
95	A02613610
96	A03908669
97	A1164551
98	A1450914
99	A2317768
100	A3444683A
101	A3798161A
102	A4006824
103	AK031901
104	AK200615
105	AK721918
106	AN426343
107	AN608199
108	AN608200
109	AN718007
110	AO128110
111	AO847322
112	AT294870
113	AT838707
114	AX634707
115	B0006731
116	B0177784
117	B0283752
118	B0353613
119	B0449543
120	B0452627
121	B0500326
122	B0504772
123	B0518646
124	B0616859
125	B448618
126	C01293717
127	C01299977
128	C0840243
129	C0948011
130	C1285122
131	C1598350
132	CA9683481
133	CC41928263
134	CC66753510
135	CH289132
136	CV028851



	Documento
137	CZ085809
138	D0482342
139	DJ1241524
140	DS2382346
141	EA1938731
142	EA385088
143	EA949484
144	EC479322
145	EE638690
146	EE759906
147	EF7689384
148	EH051902
149	EH092488
150	EH219705
151	EH262680P
152	EH378000
153	EH796963
154	EK224276
155	EK227391
156	EK436727
157	EK471033
158	EK495895
159	EK495896
160	EK642531
161	EK935684
162	EP132093
163	EP207121
164	EP255170
165	EP335001
166	ES2870364
167	ET016042
168	ET146387
169	ET254313
170	FB235237
171	FB940648
172	FC299589
173	FE405350
174	G09793424
175	G24288332
176	G30834343
177	G36102698
178	G374298
179	G38794357
180	G42407320
181	G57134673
182	GE3941297
183	H1799780
184	H1894818
185	H1972038
186	H2114999
187	H2214391



	Documento
188	H2330903
189	H2399685
190	H2472504
191	H2609054
192	H6572763
193	I02762712
194	JV1457923
195	K17146694K
196	KP031089
197	KV2609843
198	MR1543192
199	MW3463126
200	N0316651
201	N314976
202	PC330112
203	R0059766
204	R0179463
205	RG7597861
206	RN16531201
207	SC2472212
208	SC5280610
209	T100400
210	T285288
211	T642617
212	T880863
213	TQ8349150
214	U561183
215	U921945
216	UH2581791
217	VS4641802
218	W143876
219	W232040
220	W636604
221	W660729
222	W811768
223	WJ748709
224	X1279244F
225	X159493
226	X256142
227	X3098639X
228	X3321718N
229	X3392510X
230	X3897879T
231	X3926371H
232	X3997505J
233	X4341960C
234	X4368561X
235	X4452685T
236	X4499878C
237	X4720313T
238	X5116621H



	Documento
239	X5120024V
240	X5530677M
241	X5662001E
242	X5685981J
243	X5701627L
244	X5855723S
245	X5889343D
246	X6016719B
247	X6022329D
248	X6096587T
249	X6099521J
250	X6300084Q
251	X6567636D
252	X6588031A
253	X6641964R
254	X6715690N
255	X6743034D
256	X6763626Q
257	X6767143Z
258	X6785874T
259	X6789758C
260	X6792401H
261	X6801201D
262	X6811726T
263	X6839745M
264	X6840028N
265	X6840121J
266	X6853681A
267	X6862879R
268	X6900765Y
269	X6928254X
270	X7086261F
271	X7127724R
272	X7216889H
273	X7299023L
274	X7305443E
275	X7428544G
276	X7446943A
277	X7499553N
278	X7546085S
279	X7642759C
280	X7655890H
281	X7713796X
282	X7714705E
283	X7716632V
284	X7727190H
285	X7760241H
286	X7810275G
287	X7933779K
288	X7934700E
289	X7941513G



	Documento
290	X8100252C
291	X8122379K
292	X8171516F
293	X8188914V
294	X8244656F
295	X8278630X
296	X8291210D
297	X8366244V
298	X8380028R
299	X8416876A
300	X8445334X
301	X8445958J
302	X8457449G
303	X8461008K
304	X8464582F
305	X8830653X
306	X8833863T
307	X8833875N
308	X8875429M
309	X8899151Z
310	X8911501J
311	X8973650Q
312	X9019641F
313	X9052629J
314	X9071509X
315	X9193676R
316	X9196995P
317	X9283752D
318	X9319942C
319	X9337215C
320	X9342470P
321	X9343731G
322	X9368837V
323	X9370136M
324	X9398711Z
325	X9398953A
326	X9426199V
327	X9468729C
328	X9471715Q
329	X9521889G
330	X9565839R
331	X9569914M
332	X9697200D
333	X9699307T
334	X9721624F
335	X9742647P
336	X9763095D
337	X9787437V
338	X9863171N
339	X9863806A
340	X9903304X



	Documento
341	X9906376T
342	X9920091F
343	X9920411M
344	X9922006J
345	X9936503C
346	X9942409S
347	X9954169E
348	X9977616D
349	X9981283L
350	X9997854F
351	XP2036802
352	Y0020937K
353	Y0020946F
354	Y0023035A
355	Y0029300N
356	Y0048239E
357	Y0056170H
358	Y0056267T
359	Y0073971V
360	Y0142204D
361	Y0158640T
362	Y0205132D
363	Y0224238W
364	Y0231123X
365	Y0241283G
366	Y0258760R
367	Y0265230P
368	Y0296701S
369	Y0356217F
370	Y0372718V
371	Y0386024Y
372	Y0387733J
373	Y0396810M
374	Y0399738N
375	Y0400803L
376	Y0409608S
377	Y0431999G
378	Y0435135N
379	Y0437221M
380	Y0441968Z
381	Y0458864M
382	Y0475062B
383	Y0485264R
384	Y0495455A
385	Y0501480W
386	Y0515335B
387	Y0530941T
388	Y0534896E
389	Y0538804C
390	Y0539043Y
391	Y0540868Z



	Documento
392	Y0554289A
393	Y0554710X
394	Y0568035H
395	Y0570645Y
396	Y0575890F
397	Y0592331A
398	Y0611120R
399	Y0651562D
400	Y0654358E
401	Y0667962X
402	Y0710398B
403	Y0767201G
404	Y0775553F
405	Y0795486E
406	Y0803976W
407	Y0815616G
408	Y0820875L
409	Y0823533D
410	Y0851611G
411	Y0853495W
412	Y0889828H
413	Y0893386B
414	Y0900011N
415	Y0911507P
416	Y0917186Y
417	Y0926227P
418	Y0934870A
419	Y0948999X
420	Y0964196G
421	Y0968778D
422	Y0975475J
423	Y0987434N
424	Y0989243G
425	Y1011392G
426	Y1014834L
427	Y1019810G
428	Y1026500R
429	Y1026817L
430	Y1029597Q
431	Y1039314G
432	Y1042127B
433	Y1049263V
434	Y1053768Z
435	Y1057742D
436	Y1059189F
437	Y1077859R
438	Y1081454P
439	Y1088682Z
440	Y1092079F
441	Y1101597A
442	Y1110291A



	Documento
443	Y1128294C
444	Y1143812J
445	Y1147122B
446	Y1151224L
447	Y1164757M
448	Y1171272B
449	Y1197712R
450	Y1204913A
451	Y1250989X
452	Y1360884B
453	Y1384207N
454	Y1429899A
455	Y1458995G
456	Y1479813F
457	Y1524898N
458	Y1546911Z
459	Y1547120Q
460	Y1554427D
461	Y1582593T
462	Y1594615Q
463	Y1636837X
464	Y1640050A
465	Y1640707Q
466	Y1649039E
467	Y1653841V
468	Y1664369B
469	Y1664557S
470	Y1674106L
471	Y1685828B
472	Y1726078B
473	Y1759906Y
474	Y1761177N
475	Y1786295Z
476	Y1790759Q
477	Y1799868V
478	Y1833001F
479	Y1861100T
480	Y1912391R
481	Y1936320X
482	Y1958107Q
483	Y1963284H
484	Y1973210P
485	Y1978371V
486	Y1982168L
487	Y1992139P
488	Y2048603F
489	Y2098351Y
490	Y2101320P
491	Y2101323B
492	Y2105372N
493	Y2122811V



	Documento
494	Y2128584V
495	Y2151579N
496	Y2152151D
497	Y2158799X
498	Y2191898N
499	Y2229620Z
500	Y2238369T
501	Y2283770E
502	Y2301267Q
503	Y2347592L
504	Y2384331G
505	Y2406484P
506	Y2412553M
507	Y2419033E
508	Y2443081N
509	Y2453225J
510	Y2476072K
511	Y2494570G
512	Y2510317L
513	Y2517041G
514	Y2517042M
515	Y2517047X
516	Y2519277D
517	Y2521277P
518	Y2521373N
519	Y2523357H
520	Y2523665G
521	Y2529033J
522	Y2533820Q
523	Y2535405Z
524	Y2535426N
525	Y2535472N
526	Y2538704R
527	Y2538745L
528	Y2541798J
529	Y2541869S
530	Y2541896L
531	Y2542196C
532	Y2542252F
533	Y2542271A
534	Y2542285V
535	Y2542310L
536	Y2542314T
537	Y2542713P
538	Y2545659X
539	Y2545663Z
540	Y2545664S
541	Y2545713H
542	Y2545744A
543	Y2546013L
544	Y2547544D



	Documento
545	Y2547580E
546	Y2547690V
547	Y2549523X
548	Y2549758S
549	Y2550026F
550	Y2550036V
551	Y2550052X
552	Y2551415Q
553	Y2551479B
554	Y2551559E
555	Y2551682F
556	Y2553655W
557	Y2553679A
558	Y2553970H
559	Y2554005F
560	Y2554021T
561	Y2554024A
562	Y2554051F
563	Y2554064C
564	Y2556238D
565	Y2556341C
566	Y2556516B
567	Y2556795Z
568	Y2556813D
569	Y2556831G
570	Y2557763Q
571	Y2557905C
572	Y2557906K
573	Y2559241E
574	Y2561501M
575	Y2561515L
576	Y2561540K
577	Y2561556Z
578	Y2561669N
579	Y2561689D
580	Y2561721H
581	Y2562043H
582	Y2564042Q
583	Y2564111Q
584	Y2564396W
585	Y2564520B
586	Y2564525Q
587	Y2565617G
588	Y2565804F
589	Y2565809N
590	Y2565959R
591	Y2568282R
592	Y2571841H
593	Y2572000Q
594	Y2572212K
595	Y2572218G



	Documento
596	Y2572281K
597	Y2575940T
598	Y2576119H
599	Y2576120L
600	Y2576159N
601	Y2578717V
602	Y2579336S
603	Y2579486G
604	Y2579526K
605	Y2579782R
606	Y2582313W
607	Y2585738T
608	Y2585769P
609	Y2588951Q
610	Y2589484C
611	Y2591303E
612	Y2593071L
613	Y2595403M
614	Y2595674T
615	Y2597721T
616	Y2601849B
617	Y2601856H
618	Y2601963X
619	Y2601977R
620	Y2601980G
621	Y2603003S
622	Y2606283Y
623	Y2607807N
624	Y2612140K
625	Y2612592J
626	Y2614324C
627	Y2614615N
628	Y2616777N
629	Y2634336E
630	Y2634343Y
631	Y2634344F
632	Y2637985Z
633	Y2638019W
634	Y2638604N
635	Y2640634H
636	Y2640797C
637	Y2643123T
638	Y2643124R
639	Y2643129Y
640	Y2643159J
641	Y2643163V
642	Y2644794S
643	Y2644796V
644	Y2644954Z
645	Y2644972D
646	Y2654034D



	Documento
647	Y2661426H
648	Y2665983K
649	Y2674262C
650	Y2725140E
651	Y2740464M
652	Y2753026D
653	Y2758189C
654	Y2775291X
655	Y2787231J
656	Y2884561F
657	Y2929361A
658	Y2972714R
659	Y3202905P
660	Y3524999X
661	YA354909
662	YA587837
663	YB023098
664	YI7293707
665	YZ5939534
666	ZE8948035

**Menores de edad:**

	Iniciales	Documento
		<b>Rep. Legal</b>
667	A. F. J.	18797582N
668	H. M.	27430701
669	A. A. N.	2804010
670	P. M. K.	3933602SC
671	P. M. V.	3933602SC
672	B. A. M.	4582789
673	B. S.	48515376G
674	Z. J. I.	48842268C
675	V. C. R.	49599193S
676	Z. S. V.	49697162G
677	C. S.	49698041D
678	C. O. J.	49794624S
679	S. O. I.	49854218Q
680	A. O. G.	5244373
681	P. M. M.	6208641
682	C. P. J.	6252456
683	B. V. G.	7707838
684	B. A. J.	77518914J
685	N. B. M.	A00456053
686	O. N. N.	A00784003
687	O. R.	A00784003
688	G. D.	AK782352
689	M. V. A.	CC66753510
690	P. H. G.	CH289132
691	S. F. D.	EA052037
692	P. Y.	EH092488
693	B. S.	EK495896



	Iniciales	Documento
694	P. D. L.	FE405350
695	C. S. M.	FG309430
696	Z. A.	MD4365262
697	A. H.	RG7597861
698	H. R.	X1294705N
699	E. A.	X1880786F
700	O. A.	X2420323X
701	A. A.	X2655162L
702	M. F.	X3066739B
703	B. R.	X3313165S
704	E. A. Z.	X3607347G
705	R. C. G.	X3852180W
706	R. C. R.	X3852180W
707	O. R.	X4196695T
708	S. A. A.	X4227958Y
709	G. C. F.	X4322281Y
710	D. S.	X4324857Y
711	C. T. S.	X4329260Q
712	Y. X. Y.	X5258200D
713	M. M. M.	X5276793H
714	C. C. M.	X5319909D
715	C. C. W.	X5319909D
716	Y. S. A.	X5626845X
717	A. I.	X5664605G
718	P. G. M.	X5810588Y
719	I. S.	X5913449B
720	J. Z.	X6168165W
721	U. Y. S.	X6397534S
722	C. B. J.	X6406871Z
723	C. B. K.	X6406871Z
724	T. G. L.	X6535217C
725	T. V. R.	X6626347R
726	G. M.	X6763550D
727	A. A. J.	X6837453J
728	P. A. A.	X6838015T
729	H. N. A.	X6933153X
730	C. M.	X6982870R
731	A. C. A.	X7216889H
732	I. O. C.	X7642759C
733	P. P. A.	X7713796X
734	P. P. N.	X7713796X
735	T. N. E.	X8087340B
736	T. N. M.	X8087340B
737	O. B. Y.	X8134799K
738	C. E. O.	X8830653X
739	N. G. E.	X9319942C
740	S. H.	X9342470P
741	V. L.	X9500254N
742	Z. C. D.	X9597119R
743	R. P. Z.	Y0308829E
744	E. M.	Y0473178J



	Iniciales	Documento
745	M. R. A.	Y0495534J
746	W. J. Q.	Y0582901A
747	A. O. J.	Y0904268Z
748	G. D. W.	Y1033358M
749	G. M.	Y1088682Z
750	G. R.	Y1088682Z
751	C. O.	Y1201819Z
752	C. A. L.	Y1214632Q
753	P. M. D.	Y1276222N
754	L. C. N.	Y1582593T
755	Z. M.	Y2301267Q
756	M. C. S.	Y2384331G
757	A. V. I.	Y2517047X
758	L. H. X.	Y2586488Z
759	B. M.	Y2758189C

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **14487 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.**

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "boletín oficial de la región de murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
BARRERO OLEA ALBERTO	049139964G	P01012014/000073	DEC-INICIO
BENEDETTI ROSSANA	Y3465487E	P01012014/000103	DEC-INICIO
GOMEZ YEPES PASCUAL	077517770L	P01012014/000062	PROP-RESOL
PAGAN MORENO PURIFICACION	074356471R	P01012014/000107	DEC-INICIO

San Javier, 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 14488 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

#### CLAVE DE CODIGOS

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
MOUSSAOUI ABDESSAMAD	X2960417H	P01032014/000022	DEC-RESOL

En San Javier, 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **14489 Aprobación definitiva del expediente n.º 2 de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2014.**

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente n.º 2 de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2014, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de octubre de 2014, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

DISMINUCIONES		AUMENTOS	
CAPITULO 1	11.000,00 €	CAPITULO 2	60.000 €
CAPITULO 2	20.000,00 €		
CAPITULO 3	29.000,00 €		
<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>60.000 €</b>

Yecla, a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.